



Juntos
Fortaleciendo el sector
SOLIDARIO

DIEGO BETANCOUR
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA



Gracias por su Apoyo

COMPAU

COOAUTONOM
A

COOINPE

COOMPARTIR

COOMUTRANO
RT

COOPACREDIT
O

COOPCRECIEN
DO

COOPENOR

COOPRIACHON

COOPTECHO

COOTRABAN

EUROFES

FACEQUIN
LTDA.

FAVI UTP

FE ACCION
PLUS

FE
AUTOGERMANA

FECARIS

FECER

FECORH

FEDECATOL

FEDIAN

FEGREEN

FEINCOPAC

FEINGE

FEMEG

FEMPA

FEMPAPEL

FESFA

FESI

FODEMTEL

FONAHORROS
MORELIA

FONBIPHAR

FONDEC

FONDUCAR

FONEDUCOR

FONGENSA

FONGRANELER
A

FONMAIZ

FONWON

FELAFRANCOL

- Contador Público - Universidad del Valle - amplia experiencia en el manejo integral de riesgos
- Veinticinco años de experiencia como facilitador, conferencista y docente en temas relacionados con la gestión empresarial y social del sector solidario en todo el País.
- Coach en Inteligencia Financiera.
- 2 Diplomados en Gestión Empresarial Cooperativa y Gerencia de Cooperativas con actividad financiera de la Universidad Javeriana.
- Formación en Política y Gestión Pública
- Experiencia como Docente de diplomados en diferentes universidades colombianas sobre NIIF y Riesgos para el Sector Solidario.
- Socio de la Empresa de Auditoría y Consultoría NyM – Auditores.
- Experiencia Laboral: Central de Cooperativas Agrarias – CENCOA; Cooperativa de AyC INTEGRAR (Hoy CREDICAFE) y Cooperativa de AyC Central Castilla (Hasta 1999).

DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

**1. Marco filosófico, conceptual e institucionalidad
de la economía solidaria en Colombia**

Clasificación (Vigiladas Supersolidaria)

Cooperativas: Ley 79/88 y Ley 454 de 1998

- **Vinculo libre, cualquier actividad económica, contribuyentes del Régimen Tributario Especial**

Fondos de Empleados Decreto 1481/89 (Ley 1391 de 2010)

- **Empleados, trabajadores, contratistas, definir vínculo común de asociación por estatuto. No son contribuyentes de renta.**

Asociaciones Mutuales Decreto 1480/89

- **Vinculo libre, previsión y ahorro, contribuyentes = Cooperativas**

Empresa: desarrolla una actividad económica en beneficio de sus asociados

Intermediación
Financiera

Otras contempladas
en el estatuto

Bienestar Social:
excedentes.

Convenios

Cooperación



Asociativa: administrada y controlada democráticamente por sus dueños que son también clientes, usuarios y beneficiarios de los servicios

Asamblea: general o
de delegados

Junta Directiva

Comité de Control
Social

Comités: bienestar
social, crédito,
riesgos

Equidad, Igualdad,
Universalidad,
Democracia



SIN animo de lucro

Acceso a servicios a
precios justos

Retorno de los excedentes para
beneficio de los asociados

Responsabilidad con la
comunidad

Integración con el sector

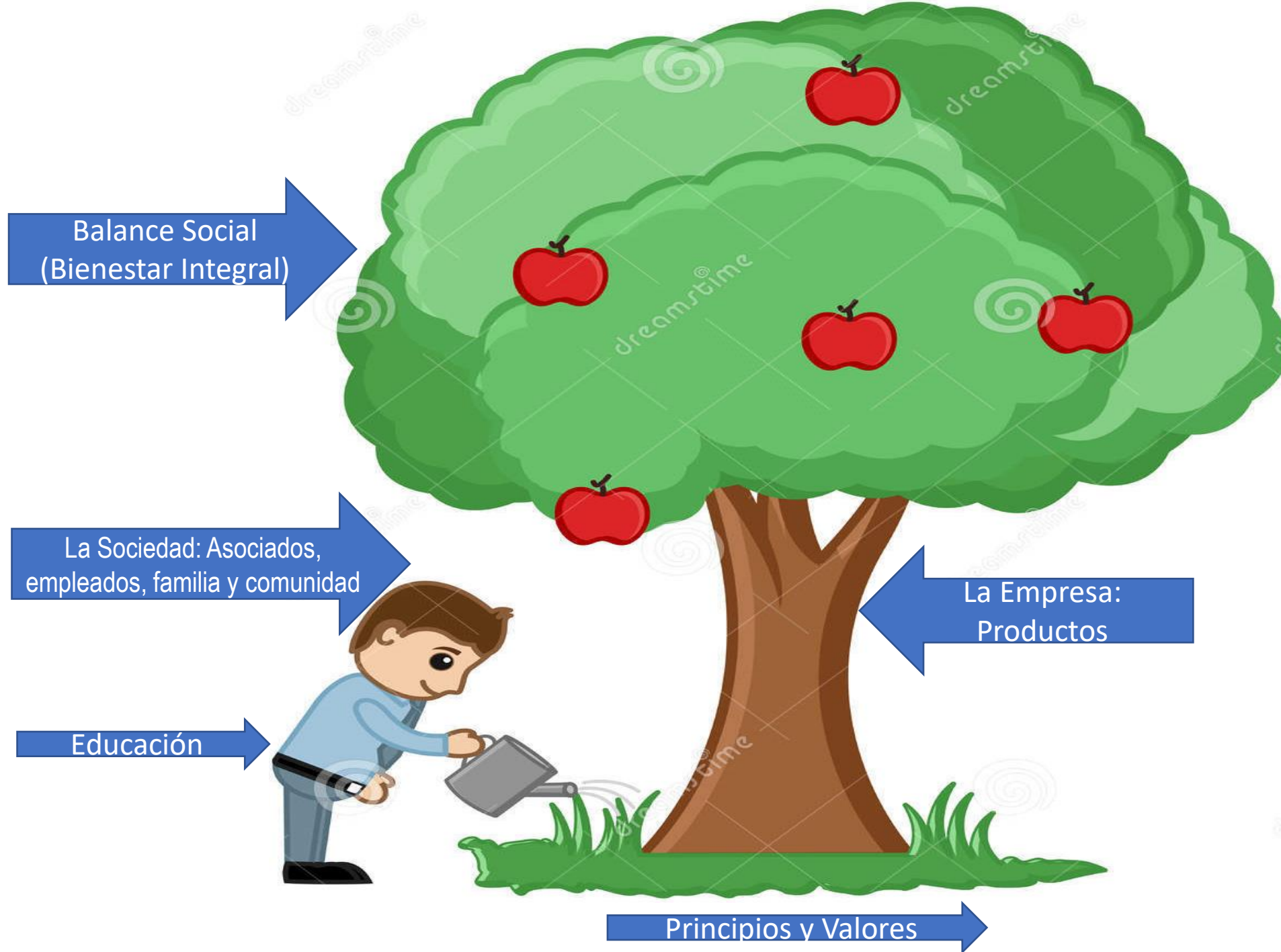
Proyecto CBJ T IV CAP VII 2.1.1 *“Con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia, se pierden, las decisiones que se adoptan en los órganos de gobierno se apartan o no guardan directa relación con la misma, por lo que se hace necesario, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó la organización.*

Por lo anterior, es importante que el consejo de administración o junta directiva, elabore un Plan Estratégico de Desarrollo a mediano y largo plazo, con la participación de los principales directivos de la organización, para aprobación de la asamblea general, acorde con el tamaño y características propias de cada organización. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.”

<http://supersolidaria.gov.co/es/content/proyecto-de-norma-2021>

https://supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/data/hojas_modificadas_de_la_cbj.docx





El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación y/o revisión de, por lo menos, los siguientes aspectos:

- La misión y visión institucional y si es el caso, de los valores institucionales.
- Identificación de:
 - las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno.
 - las demandas de clientes internos (asociados, directivos y empleados).
 - las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad).
- Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

2.1.2 PLAN DE ACCIÓN

- A partir del Plan Estratégico de Desarrollo, le corresponde a la gerencia la elaboración, para aprobación del consejo de administración o junta directiva, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que contemplen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que se requieren para la implementación de dichos planes.
- La gerencia, antes de culminar un periodo anual, deberá presentar un informe al consejo de administración o junta directiva sobre la ejecución del plan de acción y propondrá el plan y el presupuesto para el siguiente año.

Artículo 10 ley 79 de 1988

- Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición

Artículo 11 ley 79 de 1988

- Las cooperativas podrán asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

Artículo 50 ley 454 de 1998

“...sólo podrán realizar inversiones de capital, en:

- 1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Bancaria o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- 2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- 3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el diez por ciento (10%) de su capital y reservas patrimoniales.
- 4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.
- PARÁGRAFO 1º: La totalidad de las inversiones de capital,,,, no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. En todo caso, con estas inversiones las cooperativas no deben desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.”

CONCEPTO UNIFICADO FODES

“...Conforme lo anterior, el FODES podría destinarse para la creación de programas o proyectos de emprendimiento empresariales de carácter solidario, dirigidos a brindar servicios a los asociados, y no sería posible emplearlo en cualquier programa que pretenda quebrantar la naturaleza jurídica de este tipo de organizaciones, verbigracia generar lucro en sus asociados o en los miembros que integran los órganos de administración y control..”

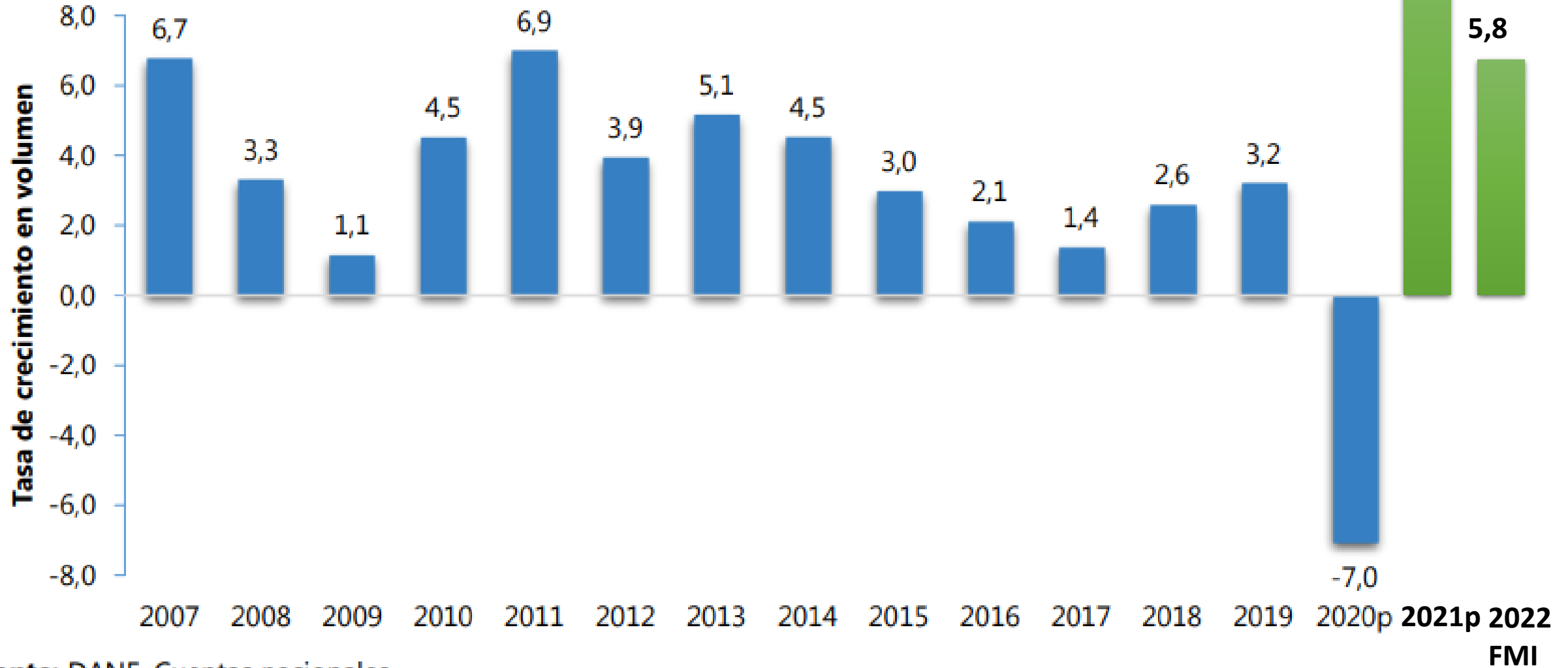
DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

2. Entorno: tasas de interés, inflación, crecimiento económico, empleo

Fuentes de consulta

INFO	FUENTE
Tasas y Desembolsos libranzas	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/semanal/tasas-y-desembolsos-a-traves-de-libranza-10081990
Tasas y desembolsos por modalidad de crédito	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/mensual/tasa-de-interes-y-desembolsos-por-modalidad-de-credito-60955
Tasas Activas y Pasivas	https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/simulador-y-tarifas-de-servicios-financieros/tasas-de-interes-61295
Tasas, inflación, PIB	https://www.banrep.gov.co/es/catalogo-estadisticas-disponibles
CREDITOP	https://creditop.co/?gclid=Cj0KCQjwyN-DBhCDARIsAFOELTmO3fFFrmZ6BSYNdkzf4Gt-pE_uidZg5UaJIhSrjm28ujQHG3sDCNQaAi8hEALw_wcB
Comparabien	https://comparabien.com.co/
FIGARANTIAS	https://www.figarantias.com/paginaweb
SUPERSOLIDARIA	www.supersolidaria.gov.co

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento en volumen¹
2007 – 2020^P



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

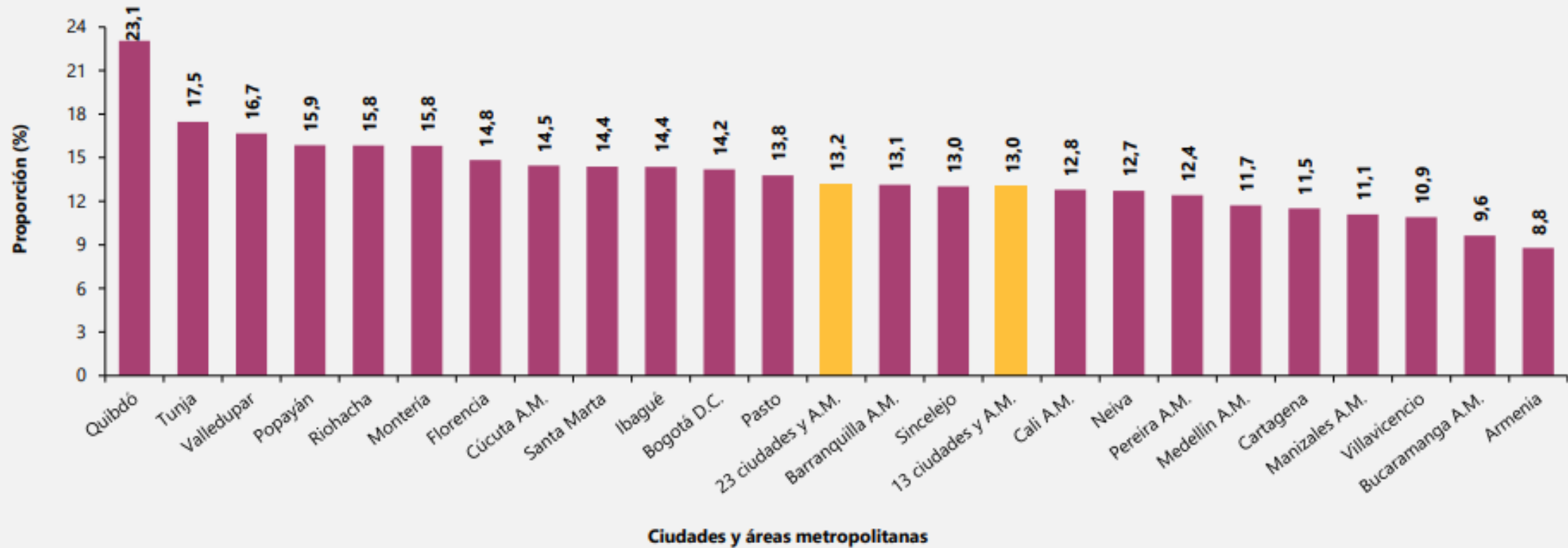
¹series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^P provisional

Año(aaaa)-Mes(mm)	Tasa de ocupación (%)	Tasa de desempleo (%)
2022-02	57,18	12,72
2022-01	54,90	14,83
2021-12	55,41	11,41
2021-11	55,64	12,18
2021-10	54,43	12,93
2021-09	54,71	13,28
2021-08	54,87	13,36
2021-07	53,82	14,68
2021-06	53,81	16,22
2021-05	53,15	16,54
2021-04	52,40	17,41
2021-03	53,65	16,63
2021-02	53,00	18,06
2021-01	51,00	19,40

Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas

Diciembre 2021 – febrero 2022



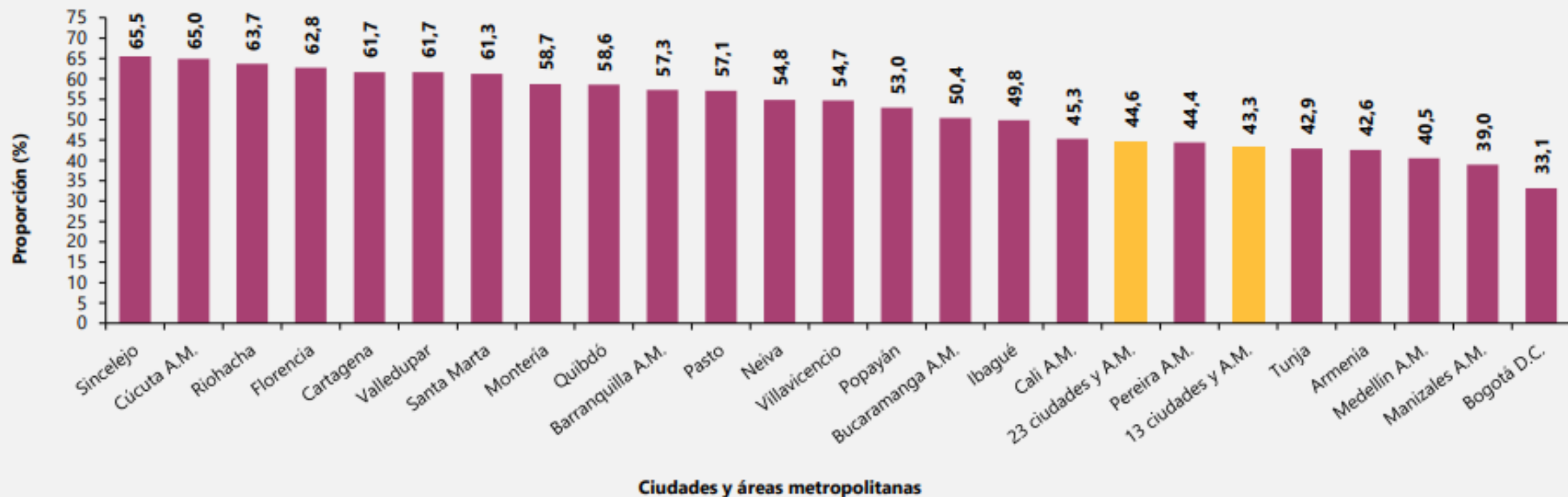
Notas: • Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.

Fuente: DANE, GEIH.

Proporción de la población ocupada informal[^] según 23 ciudades y áreas metropolitanas

Diciembre 2021 – febrero 2022



[^] La definición adoptada por el DANE para la medición del empleo informal, se remite a la resolución 15ª CIET de la OIT de 1993 y a las recomendaciones del grupo de DELHI (grupo de expertos convocado por Naciones Unidas para la medición del fenómeno informal); donde indican que un trabajador se considera como informal si trabaja en un establecimiento de hasta cinco trabajadores, excluyendo los independientes que se dedican a su oficio y a los empleados del gobierno.

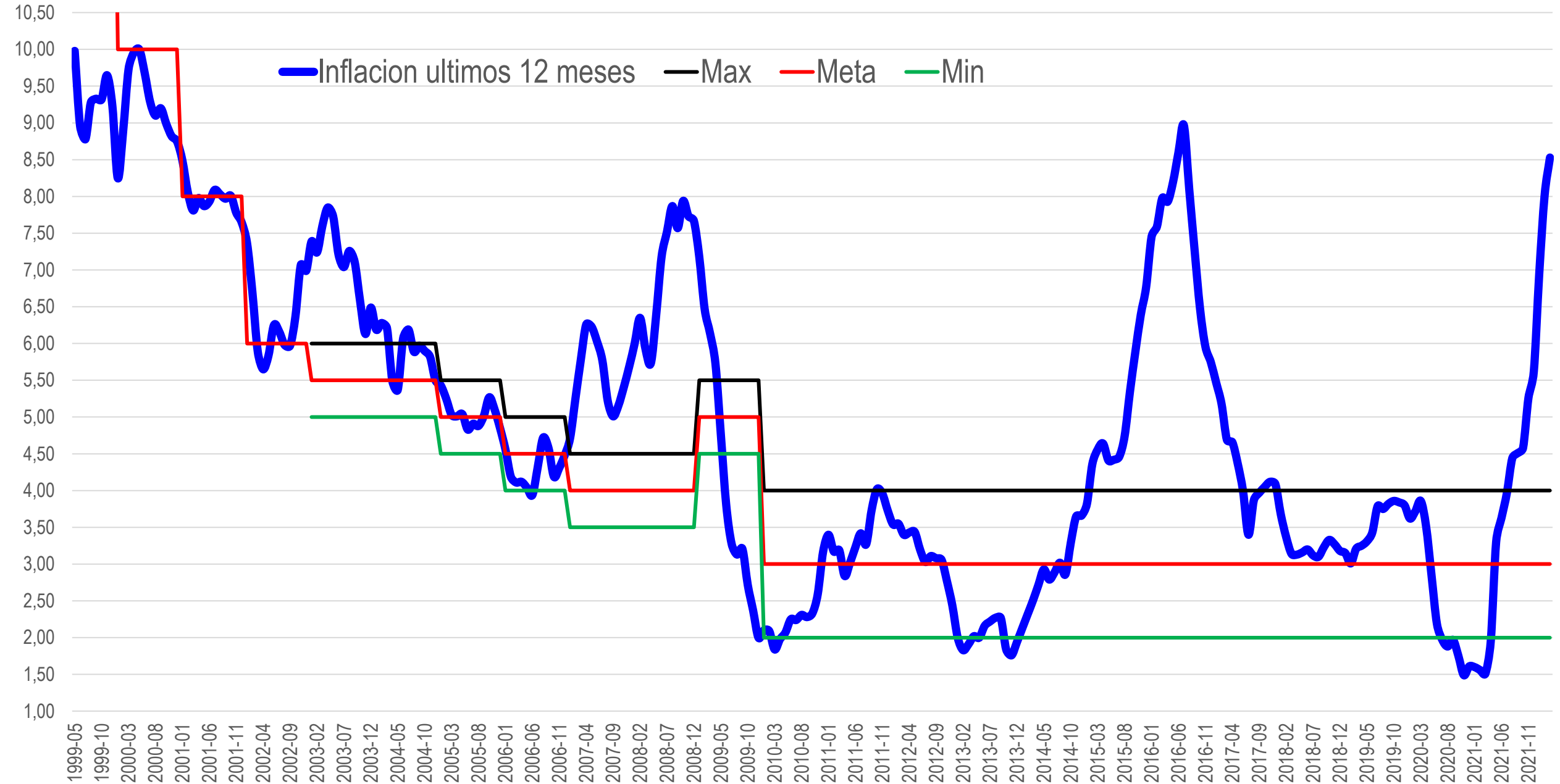
Notas: • 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• 23 ciudades incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.

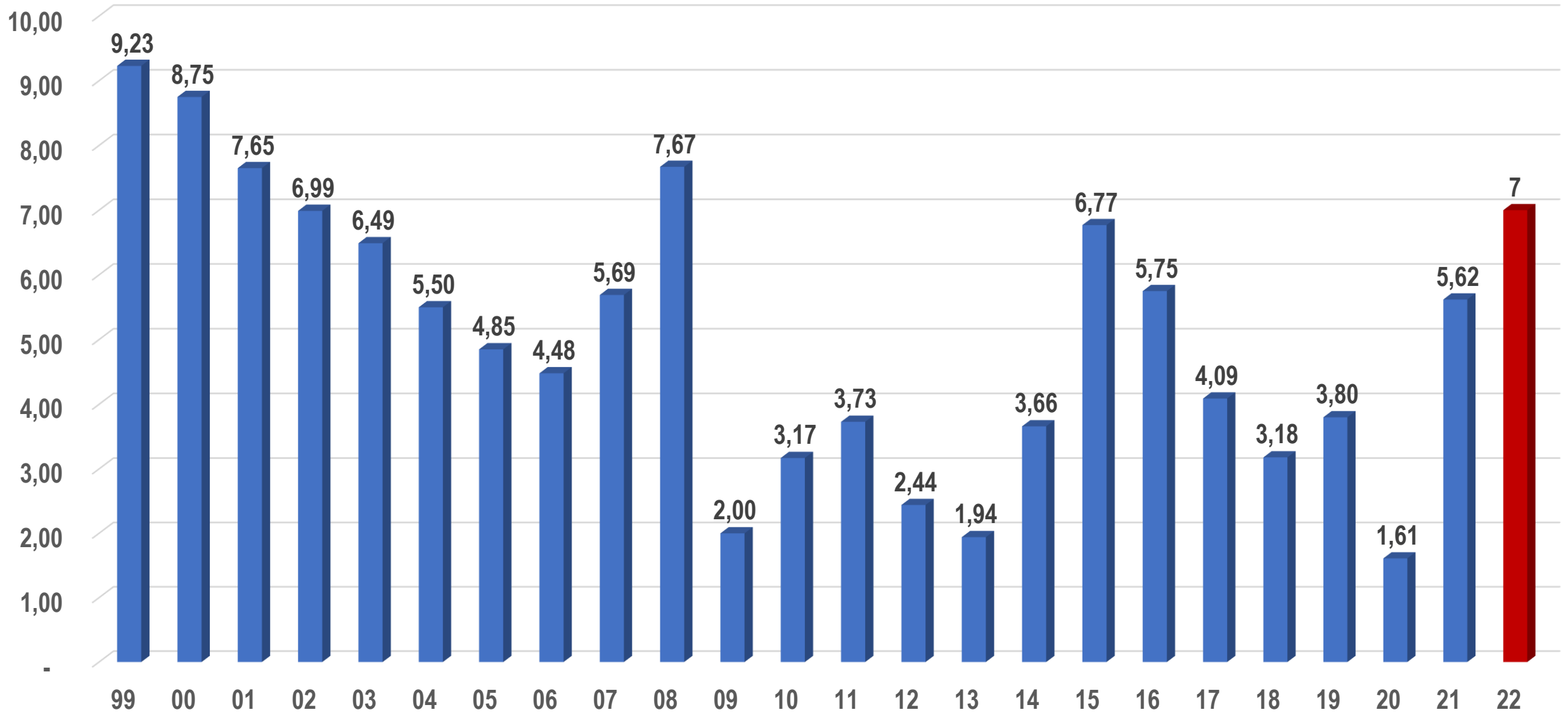
• Por efectos de redondeo, las cifras de las variaciones pueden diferir ligeramente de la diferencia calculada.

Fuente: DANE, GEIH.

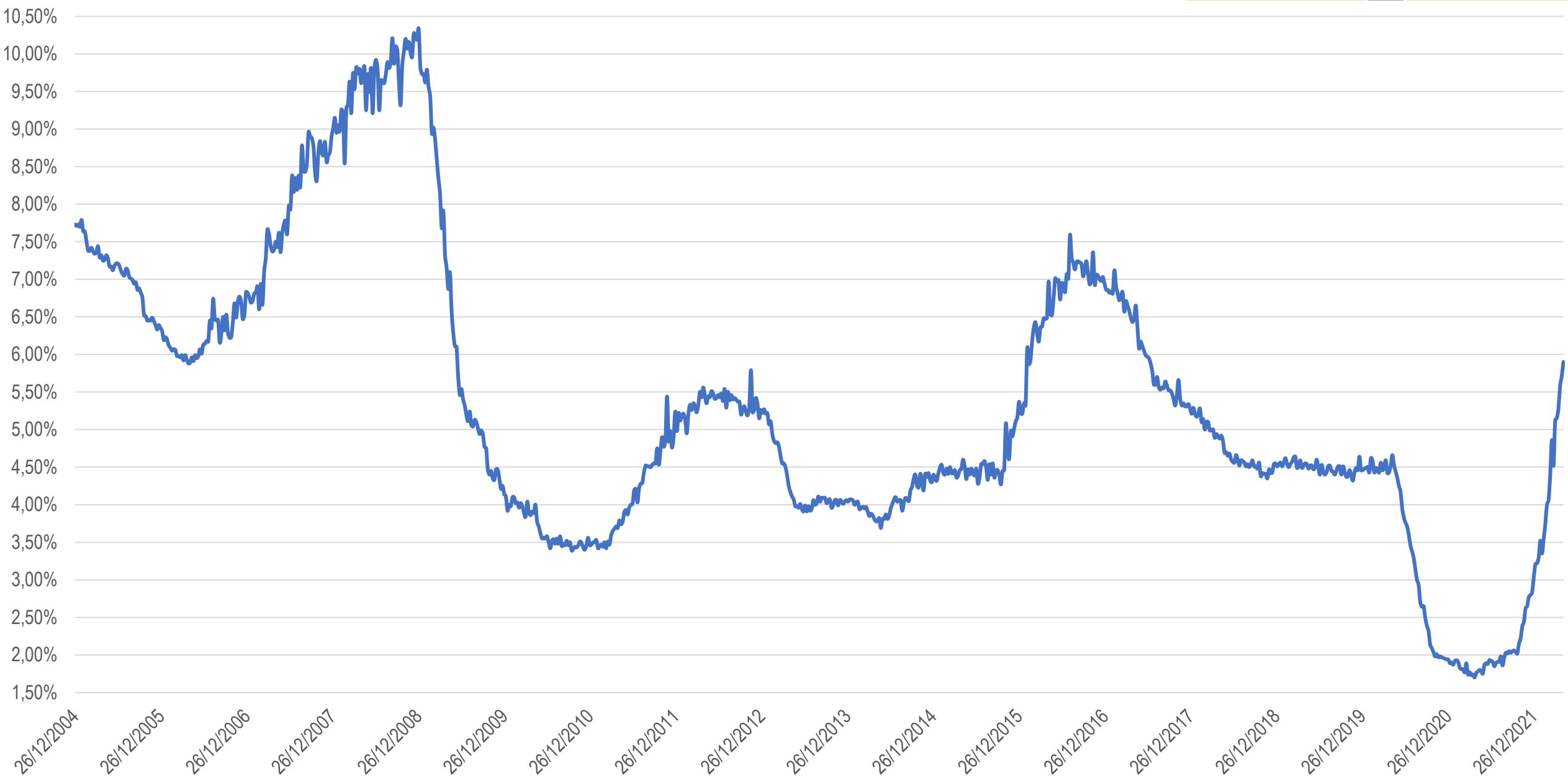
BR: inflación ULTIMOS 12 meses y meta



Inflación año COLOMBIA

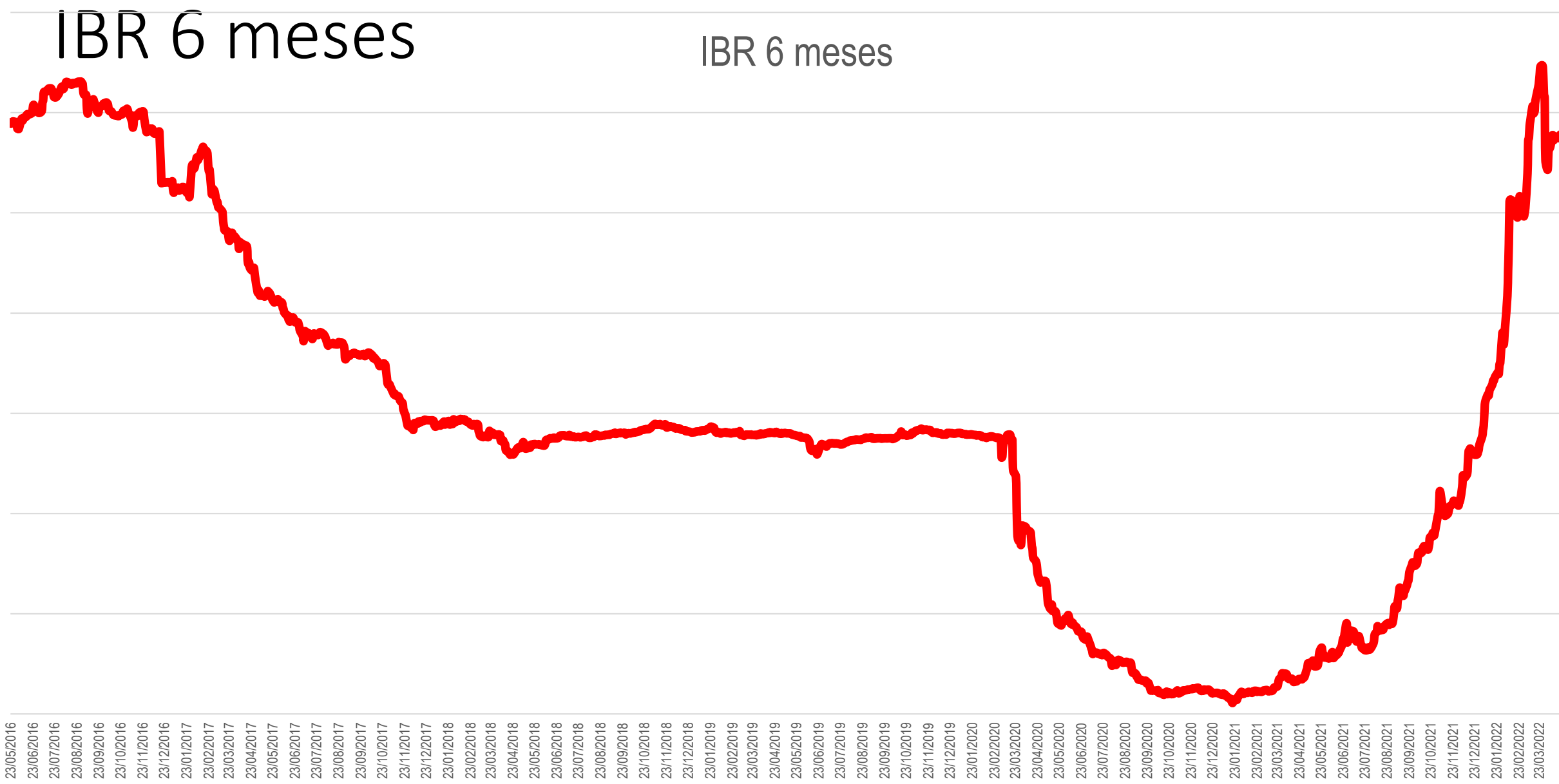


DTF 3 meses

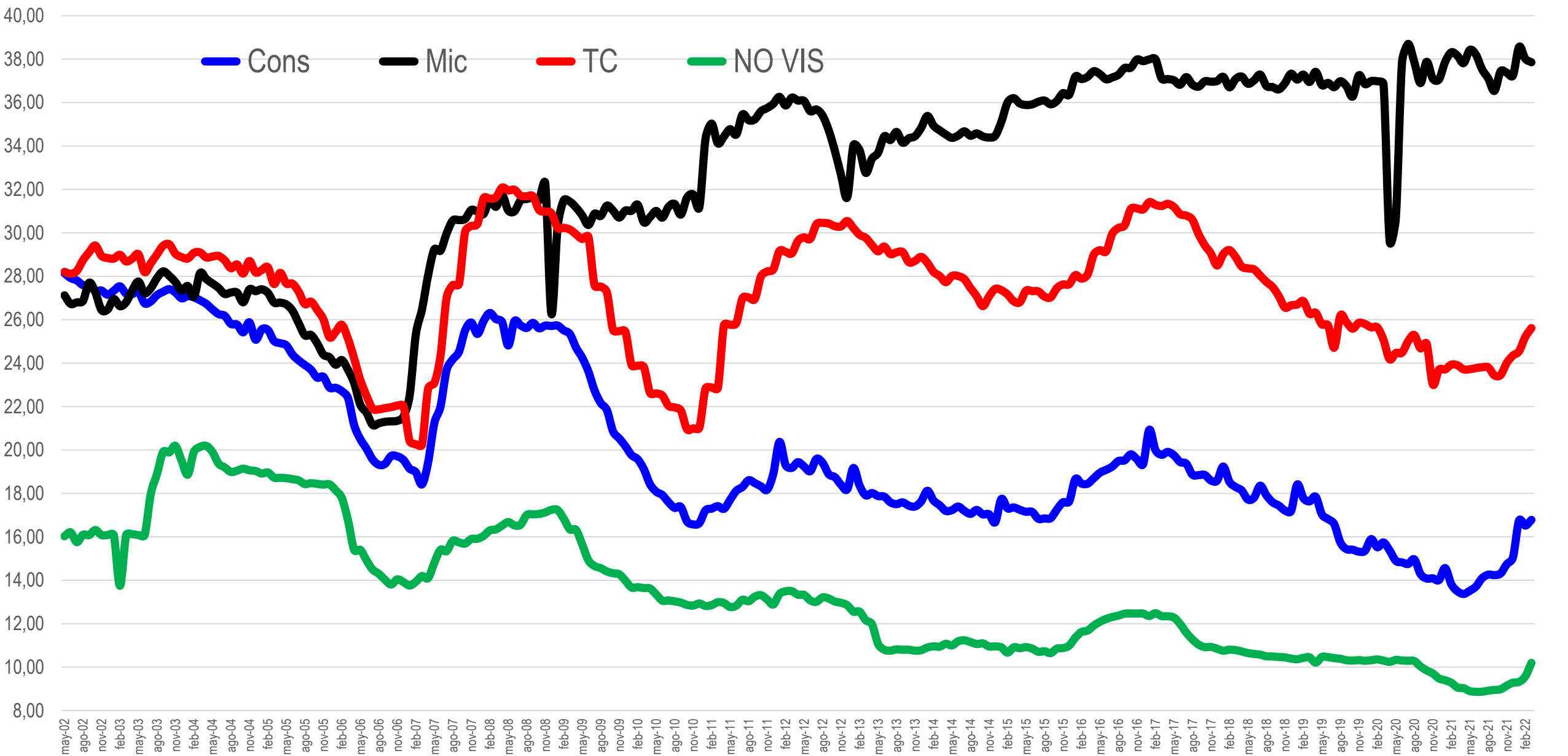


IBR 6 meses

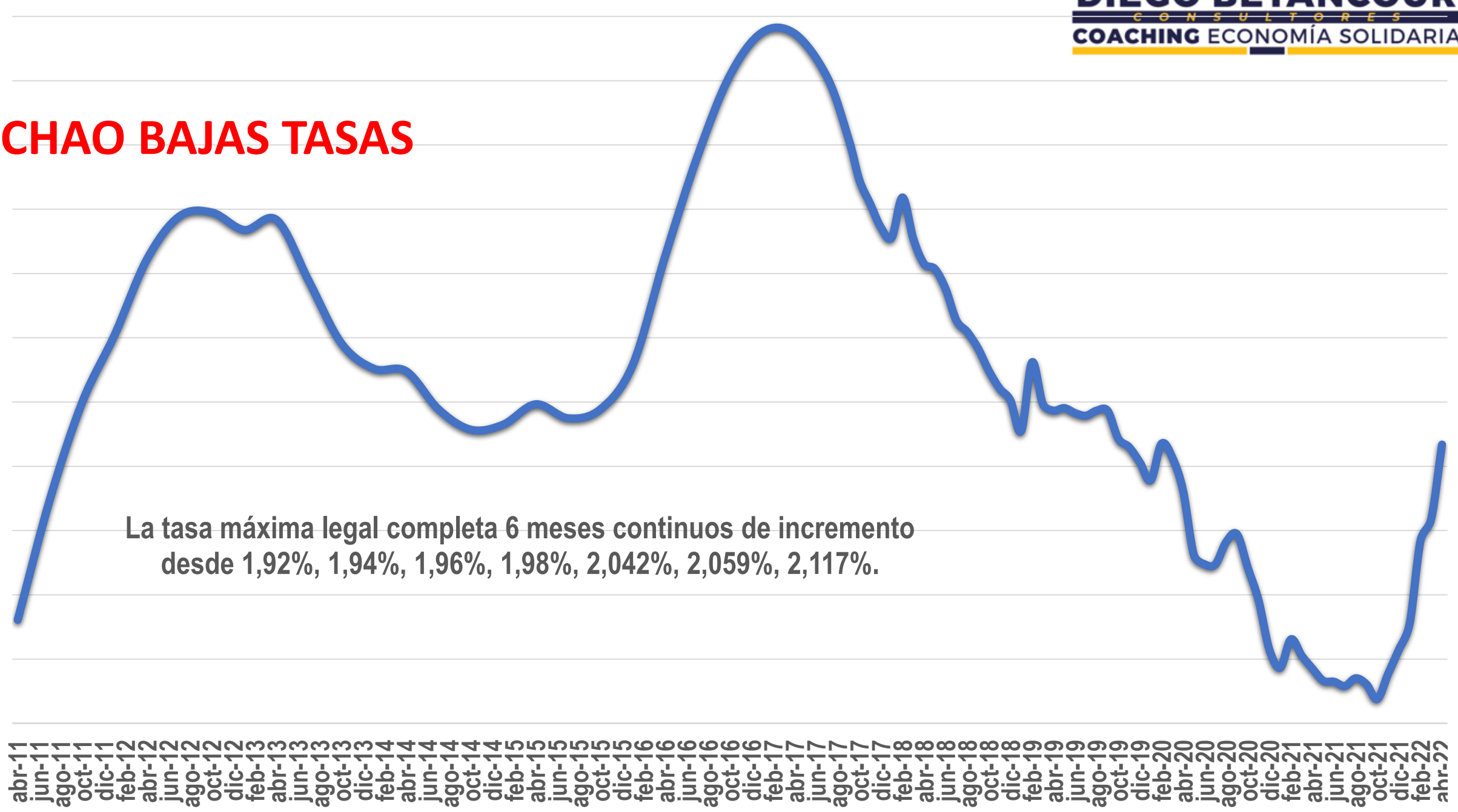
IBR 6 meses



TASAS BANCOS EA



CHAO BAJAS TASAS



Desembolsos mensuales (Billones) Fuente: SF

El incremento de las tasas de interés todavía no desacelera la demanda de crédito de las personas naturales

FECHA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	I Trim	%
CONS	\$ 7,5	\$ 10,3	\$ 12,4										\$ 30,1	
VIVI	\$ 1,7	\$ 2,4	\$ 3,2										\$ 7,3	
TC	\$ 7,0	\$ 7,6	\$ 10,2										\$ 24,8	
Total 22	\$ 16,1	\$ 20,3	\$ 25,7	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 18,6	\$ 0,0	\$ 62,2	34,8%
CONS	\$ 5,3	\$ 7,8	\$ 9,4	\$ 8,1	\$ 6,3	\$ 9,2	\$ 7,7	\$ 7,6	\$ 11,9	\$ 9,7	\$ 9,1	\$ 10,9	\$ 22,4	
VIVI	\$ 1,5	\$ 2,5	\$ 2,5	\$ 2,3	\$ 2,0	\$ 2,9	\$ 2,5	\$ 2,1	\$ 3,4	\$ 2,6	\$ 2,0	\$ 3,7	\$ 6,5	
TC	\$ 4,9	\$ 5,5	\$ 6,8	\$ 5,3	\$ 5,4	\$ 7,9	\$ 6,4	\$ 6,4	\$ 8,5	\$ 7,3	\$ 7,5	\$ 10,2	\$ 17,1	
Total 21	\$ 11,7	\$ 15,7	\$ 18,7	\$ 15,7	\$ 13,8	\$ 20,0	\$ 16,5	\$ 16,2	\$ 23,8	\$ 19,5	\$ 18,6	\$ 24,8	\$ 46,1	0,4%
CONS	\$ 8,4	\$ 9,1	\$ 6,5	\$ 2,0	\$ 2,3	\$ 2,9	\$ 4,7	\$ 4,0	\$ 7,7	\$ 6,8	\$ 6,2	\$ 7,7	\$ 24,1	
VIVI	\$ 1,9	\$ 1,9	\$ 1,4	\$ 0,8	\$ 0,9	\$ 1,1	\$ 1,7	\$ 1,3	\$ 2,0	\$ 1,9	\$ 1,6	\$ 2,9	\$ 5,3	
TC	\$ 5,8	\$ 4,8	\$ 6,0	\$ 3,2	\$ 3,3	\$ 3,9	\$ 5,1	\$ 4,0	\$ 6,0	\$ 5,0	\$ 5,9	\$ 7,2	\$ 16,6	
Total 20	\$ 16,1	\$ 15,8	\$ 14,0	\$ 5,9	\$ 6,4	\$ 8,0	\$ 11,5	\$ 9,3	\$ 15,7	\$ 13,7	\$ 13,8	\$ 17,8	\$ 45,9	23,2%
CONS	\$ 5,7	\$ 6,6	\$ 6,3	\$ 5,5	\$ 9,1	\$ 6,6	\$ 9,4	\$ 8,2	\$ 9,0	\$ 11,5	\$ 8,3	\$ 7,9	\$ 18,6	
VIVI	\$ 1,6	\$ 1,7	\$ 1,8	\$ 1,5	\$ 2,6	\$ 1,8	\$ 2,3	\$ 2,0	\$ 2,0	\$ 2,6	\$ 1,7	\$ 2,1	\$ 5,1	
TC	\$ 5,0	\$ 4,3	\$ 4,4	\$ 4,4	\$ 6,0	\$ 4,8	\$ 6,0	\$ 4,5	\$ 4,9	\$ 6,2	\$ 5,0	\$ 5,4	\$ 13,6	
Total 19	\$ 12,3	\$ 12,5	\$ 12,5	\$ 11,4	\$ 17,7	\$ 13,2	\$ 17,7	\$ 14,7	\$ 15,8	\$ 20,3	\$ 15,0	\$ 15,5	\$ 37,3	16,2%
CONS	\$ 4,5	\$ 5,4	\$ 4,8	\$ 5,3	\$ 7,3	\$ 5,2	\$ 4,5	\$ 7,4	\$ 5,9	\$ 7,3	\$ 6,1	\$ 6,0	\$ 14,8	
VIVI	\$ 1,4	\$ 1,9	\$ 1,7	\$ 1,7	\$ 2,3	\$ 1,8	\$ 1,5	\$ 2,5	\$ 2,0	\$ 2,3	\$ 2,0	\$ 2,3	\$ 5,0	
TC	\$ 4,7	\$ 3,8	\$ 3,7	\$ 4,2	\$ 5,1	\$ 4,1	\$ 4,1	\$ 5,1	\$ 4,2	\$ 5,3	\$ 4,7	\$ 4,7	\$ 12,3	
Total 18	\$ 10,6	\$ 11,2	\$ 10,3	\$ 11,2	\$ 14,7	\$ 11,1	\$ 10,1	\$ 15,0	\$ 12,0	\$ 14,9	\$ 12,7	\$ 13,0	\$ 32,1	7,7%
CONS	\$ 3,1	\$ 4,5	\$ 6,3	\$ 4,4	\$ 5,7	\$ 4,7	\$ 4,4	\$ 6,3	\$ 5,3	\$ 4,8	\$ 6,7	\$ 4,7	\$ 13,9	
VIVI	\$ 0,9	\$ 1,6	\$ 2,1	\$ 1,4	\$ 1,9	\$ 1,6	\$ 1,3	\$ 2,1	\$ 1,8	\$ 1,6	\$ 2,6	\$ 2,3	\$ 4,6	
TC	\$ 3,4	\$ 3,5	\$ 4,4	\$ 3,7	\$ 4,8	\$ 3,9	\$ 3,8	\$ 4,7	\$ 3,8	\$ 3,8	\$ 5,3	\$ 4,3	\$ 11,3	
Total 17	\$ 7,4	\$ 9,6	\$ 12,8	\$ 9,5	\$ 12,4	\$ 10,1	\$ 9,5	\$ 13,1	\$ 10,8	\$ 10,2	\$ 14,5	\$ 11,2	\$ 29,8	

La competencia por libranza se mantiene fuerte pero las tasas empiezan a subir desde el 11% ponderado en octubre de 2021 al 12,28% en marzo de 2022

BANCO	mar-22					feb-22					ene-22					dic-21					nov-21					oct-21				
	%	pond	\$	#	Prom	%	pond	\$	#	Prom	%	pond	\$	#	Prom	%	pond	\$	#	Prom	%	pond	\$	#	Prom	%	pond	\$	#	Prom
Popular	0,91%	0,16%	\$ 832.469	15.837	\$ 53	0,92%	0,16%	\$ 715.204	13.705	\$ 52	0,93%	0,15%	\$ 389.063	7.659	\$ 51	0,88%	0,14%	\$ 717.354	12.726	\$ 56	0,82%	0,16%	\$ 764.681	12.623	\$ 61	0,84%	0,16%	\$ 829.440	13.170	\$ 63
BBVA	0,89%	0,15%	\$ 789.783	13.969	\$ 57	0,85%	0,14%	\$ 666.106	11.471	\$ 58	0,81%	0,15%	\$ 444.793	7.442	\$ 60	0,78%	0,17%	\$ 949.138	14.409	\$ 66	0,77%	0,16%	\$ 793.741	11.997	\$ 66	0,76%	0,17%	\$ 922.509	13.440	\$ 69
Sudameris	1,07%	0,13%	\$ 592.474	14.903	\$ 40	1,05%	0,15%	\$ 584.622	15.188	\$ 38	1,01%	0,10%	\$ 243.297	6.178	\$ 39	1,01%	0,09%	\$ 408.549	9.717	\$ 42	1,01%	0,08%	\$ 296.445	7.086	\$ 42	0,98%	0,10%	\$ 434.083	9.721	\$ 45
Davivienda	0,90%	0,10%	\$ 537.276	18.314	\$ 29	0,90%	0,10%	\$ 423.260	14.763	\$ 29	0,97%	0,09%	\$ 232.637	8.662	\$ 27	0,95%	0,08%	\$ 386.933	13.534	\$ 29	0,95%	0,08%	\$ 337.887	12.186	\$ 28	0,94%	0,08%	\$ 345.704	11.670	\$ 30
Villas	0,90%	0,09%	\$ 488.284	10.328	\$ 47	0,88%	0,08%	\$ 355.542	6.865	\$ 52	0,85%	0,08%	\$ 231.801	4.437	\$ 52	0,83%	0,09%	\$ 469.000	8.564	\$ 55	0,80%	0,09%	\$ 438.896	7.606	\$ 58	0,82%	0,08%	\$ 427.072	7.373	\$ 58
Bogotá	0,96%	0,08%	\$ 397.961	10.247	\$ 39	0,92%	0,08%	\$ 342.352	8.608	\$ 40	0,92%	0,09%	\$ 250.888	6.087	\$ 41	0,86%	0,08%	\$ 413.083	9.625	\$ 43	0,86%	0,09%	\$ 406.955	8.695	\$ 47	0,88%	0,09%	\$ 438.423	9.802	\$ 45
Occidente	1,00%	0,05%	\$ 245.874	6.637	\$ 37	0,96%	0,05%	\$ 199.909	5.700	\$ 35	0,95%	0,04%	\$ 108.928	3.176	\$ 34	0,95%	0,06%	\$ 265.326	7.165	\$ 37	0,94%	0,04%	\$ 177.477	5.023	\$ 35	0,94%	0,04%	\$ 175.264	4.831	\$ 36
Bancolombia	1,09%	0,04%	\$ 192.910	7.470	\$ 26	1,04%	0,05%	\$ 172.573	6.818	\$ 25	1,04%	0,07%	\$ 168.903	8.846	\$ 19	0,92%	0,04%	\$ 193.899	6.846	\$ 28	0,91%	0,04%	\$ 157.025	6.313	\$ 25	0,87%	0,04%	\$ 180.079	6.791	\$ 27
Credifinanciera	1,69%	0,04%	\$ 111.591	12.731	\$ 9	1,67%	0,06%	\$ 135.176	13.612	\$ 10	1,64%	0,07%	\$ 105.240	9.934	\$ 11	1,43%	0,04%	\$ 108.059	8.600	\$ 13	1,64%	0,05%	\$ 110.403	7.354	\$ 15	1,55%	0,02%	\$ 59.173	4.673	\$ 13
Itaú	0,92%	0,02%	\$ 110.297	2.608	\$ 42	0,92%	0,02%	\$ 85.805	1.779	\$ 48	0,91%	0,02%	\$ 49.776	1.045	\$ 48	0,88%	0,02%	\$ 98.354	2.094	\$ 47	0,83%	0,02%	\$ 109.862	2.313	\$ 47	0,80%	0,03%	\$ 137.415	2.667	\$ 52
Caja Social	0,99%	0,02%	\$ 104.512	4.131	\$ 25	1,00%	0,02%	\$ 72.418	3.336	\$ 22	1,00%	0,02%	\$ 49.098	2.278	\$ 22	0,99%	0,02%	\$ 76.622	3.284	\$ 23	0,98%	0,02%	\$ 65.800	2.944	\$ 22	0,99%	0,02%	\$ 72.325	3.246	\$ 22
Pichincha	0,93%	0,02%	\$ 94.938	2.960	\$ 32	0,89%	0,02%	\$ 68.496	1.494	\$ 46	0,86%	0,03%	\$ 72.641	1.513	\$ 48	0,88%	0,02%	\$ 83.378	2.012	\$ 41	0,88%	0,01%	\$ 58.708	1.292	\$ 45	0,90%	0,02%	\$ 88.968	2.002	\$ 44
Juriscoop	1,15%	0,01%	\$ 58.179	1.205	\$ 48	1,24%	0,01%	\$ 41.267	942	\$ 44	1,40%	0,01%	\$ 21.018	559	\$ 38	1,24%	0,01%	\$ 50.486	1.090	\$ 46	1,25%	0,01%	\$ 40.052	869	\$ 46	1,35%	0,01%	\$ 42.487	984	\$ 43
Banagrario	1,10%	0,01%	\$ 53.242	2.619	\$ 20	1,08%	0,01%	\$ 29.172	1.583	\$ 18	0,91%	0,01%	\$ 18.395	868	\$ 21	1,12%	0,01%	\$ 41.982	2.214	\$ 19	1,10%	0,00%	\$ 16.554	1.033	\$ 16	1,11%	0,01%	\$ 20.924	1.159	\$ 18
Giros y Finanzas	1,26%	0,01%	\$ 28.872	900	\$ 32	1,28%	0,01%	\$ 23.112	763	\$ 30	1,22%	0,00%	\$ 8.543	264	\$ 32	1,24%	0,01%	\$ 26.677	778	\$ 34	1,31%	0,01%	\$ 14.776	415	\$ 36	1,33%	0,01%	\$ 18.952	574	\$ 33
Finandina	1,02%	0,01%	\$ 23.955	685	\$ 35	1,03%	0,01%	\$ 23.138	648	\$ 36	1,02%	0,01%	\$ 15.804	459	\$ 34	1,02%	0,01%	\$ 24.800	678	\$ 37	1,04%	0,00%	\$ 12.466	362	\$ 34	1,04%	0,00%	\$ 13.899	401	\$ 35
Cotrafa	0,94%	0,00%	\$ 20.716	2.373	\$ 9	0,94%	0,00%	\$ 15.346	1.794	\$ 9	0,94%	0,00%	\$ 9.943	1.243	\$ 8	0,95%	0,00%	\$ 13.926	1.861	\$ 7	0,96%	0,00%	\$ 14.497	1.804	\$ 8	0,96%	0,00%	\$ 13.850	1.790	\$ 8
Confiar	0,98%	0,00%	\$ 14.596	901	\$ 16	0,98%	0,00%	\$ 10.454	657	\$ 16	0,99%	0,00%	\$ 5.148	389	\$ 13	0,99%	0,00%	\$ 9.111	681	\$ 13	0,95%	0,00%	\$ 8.925	644	\$ 14	0,94%	0,00%	\$ 10.937	755	\$ 14
Coofinep	1,07%	0,00%	\$ 7.904	268	\$ 29	1,11%	0,00%	\$ 5.920	227	\$ 26	1,02%	0,00%	\$ 4.018	142	\$ 28	1,06%	0,00%	\$ 6.016	278	\$ 22	1,11%	0,00%	\$ 4.527	195	\$ 23	1,17%	0,00%	\$ 5.071	217	\$ 23
Banco W.S.A.	1,03%	0,00%	\$ 7.347	249	\$ 30	1,06%	0,00%	\$ 4.192	120	\$ 35	1,00%	0,00%	\$ 1.447	47	\$ 31	1,05%	0,00%	\$ 5.387	165	\$ 33	1,03%	0,00%	\$ 2.538	71	\$ 36	1,02%	0,00%	\$ 3.791	116	\$ 33
Scotiabank	1,01%	0,00%	\$ 2.377	60	\$ 40	0,85%	0,00%	\$ 4.861	92	\$ 53	1,09%	0,00%	\$ 1.181	37	\$ 32	1,01%	0,00%	\$ 4.193	96	\$ 44	0,92%	0,00%	\$ 1.952	41	\$ 48	0,88%	0,00%	\$ 2.203	59	\$ 37
Bancoomeva	0,86%	0,00%	\$ 1.981	80	\$ 25	0,85%	0,00%	\$ 1.185	40	\$ 30	0,85%	0,00%	\$ 799	30	\$ 27	0,86%	0,00%	\$ 2.564	96	\$ 27	0,85%	0,00%	\$ 1.622	60	\$ 27	0,86%	0,00%	\$ 2.456	78	\$ 31
Coopcentral	0,87%	0,00%	\$ 1.797	68	\$ 26	0,89%	0,00%	\$ 948	50	\$ 19	0,89%	0,00%	\$ 1.033	45	\$ 23	0,80%	0,00%	\$ 1.937	78	\$ 25	0,89%	0,00%	\$ 1.226	67	\$ 18	0,82%	0,00%	\$ 1.542	57	\$ 27
JFK	1,02%	0,00%	\$ 1.005	60	\$ 17	1,01%	0,00%	\$ 907	46	\$ 20	0,95%	0,00%	\$ 774	40	\$ 19	0,95%	0,00%	\$ 774	54	\$ 14	1,13%	0,00%	\$ 778	39	\$ 20	1,06%	0,00%	\$ 737	42	\$ 18
CFA	1,29%	0,00%	\$ 815	75	\$ 11	1,25%	0,00%	\$ 887	63	\$ 14	1,29%	0,00%	\$ 393	41	\$ 10	1,21%	0,00%	\$ 852	66	\$ 13	1,23%	0,00%	\$ 681	50	\$ 14	1,28%	0,00%	\$ 694	62	\$ 11
Serfinanza	0,89%	0,00%	\$ 416	59	\$ 7	0,88%	0,00%	\$ 415	42	\$ 10	0,78%	0,00%	\$ 92	15	\$ 6	0,92%	0,00%	\$ 688	69	\$ 10	0,88%	0,00%	\$ 430	50	\$ 9	0,92%	0,00%	\$ 423	69	\$ 6
TOTAL	0,970%	0,970%	\$ 4.721.570			0,962%	0,962%	\$ 3.983.267			0,956%	0,956%	\$ 2.435.653			0,901%	0,901%	\$ 4.359.087			0,886%	0,886%	\$ 3.838.905			0,874%	0,874%	\$ 4.248.421		
	12,28%					12,17%					12,10%					11,36%					11,16%					11,01%				

Bayport recibe US\$ 10 millones y se fortalece en Colombia

Por Valora Analitik - 2021-12-10



La firma cumple 10 años de operación en el país en los que ha brindado oportunidades de financiamiento a personas de más de 31 capitales colombianas.

Con una capitalización de **US\$ 10 millones Bayport celebró su décimo aniversario en el mercado financiero colombiano**, recursos que serán invertidos, entre otras cosas, en fortalecimiento de la infraestructura, nuevos desarrollos tecnológicos y digitalización de la compañía. Vea más en [Noticias Empresariales](#).

“Cada vez los temas tecnológicos tienen mayor relevancia en nuestro mercado. La agilidad y confiabilidad de las operaciones es vital de cara a los clientes, ya que estos buscan cada vez opciones más rápidas y sencillas. Es acá donde tecnologías como la Inteligencia artificial, reconocimiento automatizado de documentos, biometría y ‘blockchain’ toman más importancia”, comentó Lilian Perea, CEO de Bayport Colombia.

Ojo con La letra MENUDA



4. Aspectos generales del crédito de libranza.

<https://www.bayportcolombia.com/politica-de-credito>

- **Plazo máximo:** BAYPORT otorga plazos de hasta 120 meses en sus líneas de crédito, de acuerdo con el perfil de riesgo y lo acordado con el cliente y, en algunos casos, de conformidad con el convenio que se tenga con la Pagaduría respectiva.
- **Tasa de interés:** Las tasas de interés de las líneas de crédito pueden variar de acuerdo con la calificación que BAYPORT haga del cliente con base en su matriz interna, que conjuga las variables de grupos de las entidades pagadoras (en adelante, las "Pagadurías") frente a la calificación de cada cliente para el otorgamiento del crédito, la cual es usada para efectuar la combinación de tasas y plazos de los créditos de acuerdo con el score de cada cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las tasas de interés ofrecidas por BAYPORT están fijadas de conformidad con los límites legales aplicables, según la certificación mensual que para el efecto realiza la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Valores cobrados:** En caso de que el cliente requiera que el desembolso se realice mediante la emisión de un cheque o pago en efectivo por ventanilla de banco, tendrá a su cargo el pago de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000). En caso de que el cliente requiera el desembolso mediante transferencia bancaria, tendrá a su cargo el pago de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000).
- **Aval:** Se trata de un mecanismo para cubrir el riesgo de incumplimiento del crédito, fundamentado en el mercado de alto riesgo que atiende la Compañía. Esta garantía es otorgada por un tercero (el cual en ningún momento se le impone al cliente) sugerido por la Compañía y, en caso de que dicho tercero sea aceptado por el cliente, el valor del aval se descontará directamente del valor total del crédito. De esta manera, le es descontado el porcentaje de aval correspondiente a las condiciones del crédito al momento del desembolso de este.
- **Estudio y Administración de Crédito:** Tarifa que corresponde al valor por el Estudio y Administración del Crédito, valor que asciende al diez por ciento (10%) sobre el monto total del crédito, y que será causado y/o pagadero, a elección del CLIENTE, quien expresamente autoriza el pago, de forma diferida a través de las cuotas del crédito, o al desembolso del valor del crédito, pero en todo caso no más allá de la fecha de terminación efectiva de este por cualquier causa.

3. Tarifas y condiciones de cada línea crediticia

Las tarifas y condiciones de cada línea crediticia son las que se relacionan a continuación:

- Cheque (c/u): \$35.000
- Transferencia a cuenta: \$10.000
- Certificado de saldo: \$50.000

En caso de que el cliente requiera que el desembolso se realice mediante la emisión de un cheque o pago en efectivo por ventanilla de banco, tendrá a su cargo el pago de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000).

En caso de que el cliente requiera el desembolso mediante transferencia bancaria, tendrá a su cargo el pago de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000).

Nota: Las tarifas pueden variar anualmente conforme al aumento del IPC o políticas definidas por la Compañía.

Adicionalmente, BAYPORT no genera cobros a sus clientes por la verificación de estados de cuenta respecto de sus productos, ya que estos se generan en forma gratuita a través de los canales dispuestos por la Compañía, al que puede acceder cada cliente de manera gratuita haciendo uso del usuario y contraseña que le son suministrados en la carta de bienvenida que BAYPORT entrega una vez es desembolsado el crédito.

En el mismo sentido, tampoco se generan cobros por paz y salvos, dado que estos son emitidos de manera gratuita a solicitud del cliente. De igual forma, no se generan cobros por pagos anticipados de sus obligaciones, toda vez que este tipo de cobros se encuentran expresamente prohibidos por la ley, ni se genera cobro alguno por cuotas de asociación, pues las mismas no aplican, ni son predicables de las líneas de crédito ofrecidas por BAYPORT.

BAYPORT relaciona los cobros que se generan en la siguiente etapa de la relación contractual, así:

- Desembolso: Cobro de cheque o transferencia bancaria^[1]

5. Información proporcionada a los usuarios

- **Certificado de saldo:**

El trámite de solicitud de certificado de saldo lo debe realizar el titular de la obligación a través del Portal de Clientes <https://www.bayportcolombia.com/portalclientes/>

Recuerda actualizar tu correo electrónico a través del **portal de clientes**, al cual se enviará tu certificado de saldo. Te recomendamos relacionar un correo personal, ya que cuando son correos institucionales éstos generan bloqueos en recepción de documentos masivos.

Pago de Pin: Una vez se realice el requerimiento, se podrá descargar el documento de solicitud de pin, el cual tiene un valor de \$50.000. Este pago se habilita para el mismo día y se deberá realizar en una sucursal de Bancolombia.

Entrega de Certificado de Saldo: El certificado de saldo se envía por medio de correo electrónico al correo registrado por el cliente, la entrega del mismo se realizará para todas las pagadurías el 10 de cada mes a excepción de CASUR según convenio y CREMIL el día 23 de cada mes*. La vigencia para el pago del certificado se encuentra indicada en el mismo documento.

Si el pago del saldo no se realiza en el tiempo correspondiente, deberá solicitarse un nuevo pin y realizar todo el proceso nuevamente.

Las tasas máximas de interés de nuestros créditos están relacionadas en la siguiente tabla, sin embargo, usted puede obtener una tasa más baja de acuerdo al monto de dinero solicitado y perfilamiento. ¡Pregúntele a nuestros asesores!

Soluciones bajo la modalidad de MICROCRÉDITO			
Solución Financiera	Tasa Efectiva Anual	Tasa Nominal	Tasa Periódica
*CrediNegocio	57,630% EA	46,382%	3,865%
*CrediAgro	57,630% EA	46,382%	3,865%
CrediMejoras	Construcción y adecuación		
	57,630% EA	46,382%	3,865%
CrediOportuno	Credigas - Instalación de gas domiciliario		
	25,970% EA	23,111%	1,943%

*Los productos **CrediNegocio** y **CrediAgro**, tienen la opción de respaldarse con garantía del Fondo Nacional de Garantías, lo cual representa un costo de comisión para el cliente que depende del producto de garantía adquirido.

Soluciones bajo la modalidad de crédito COMERCIAL**			
CrediNegocio Mype	25,970% EA	23,111%	1,943%
CrediAgro Mype	25,970% EA	23,111%	1,943%
CrediMejoras Mype	25,970% EA	23,111%	1,943%
CrediOportuno Mype	25,970% EA	23,111%	1,943%

** Los créditos comerciales con plazo mayor a 36 meses, se aprueban con tasa variable indexado a la DTF.

Tipo de asegurado	Edades	Tasa
Titular	De 18 a 79 años + 364 días	0,099%
Deudor		0,099%
Codeudor		0,099%
Titulares, deudores y codeudores	De 80 a 85 años + 364 días	0,300%

• **Estudio de crédito:** únicamente se cobra para desembolsos mayores a 25 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), de acuerdo con los siguientes rangos:

Monto del crédito (SMMLV)	Edades
Mayor a 25 SMMLV hasta 50 SMMLV	15% de 1 SMMLV+IVA
Mayor a 50 SMMLV	25% de 1 SMMLV+IVA

Nota: Este costo no se genera para soluciones financieras de **instalación de gas, CrediOportuno y Chan con Chan.**

• **Comisiones y honorarios según ley MIPYME:** Esta comisión se cobra de acuerdo al rango del monto desembolsado, se cobra diferida en el plazo del crédito, así:

- 7,5% + IVA para desembolsos de hasta 4 SMMLV.
- 4,5% + IVA para desembolsos entre 4 y 25 SMMLV.
- Para desembolsos superiores a 25 SMMLV no aplica el cobro de la Ley MIPYME.

Nota: Este costo no se genera para soluciones financieras de **instalación de gas y Chan con Chan.**

• **Consultas en centrales de información financiera:** Este monto solo se cobra a los crédito aprobados, en la primera cuota de acuerdo con los siguientes rangos:

Monto del crédito (SMMLV)	Porcentaje
---------------------------	------------

Soluciones bajo la modalidad de crédito de CONSUMO

Credigas	25,970% EA	23,111%	1,943%
CrediPóliza	25,970% EA	23,111%	1,943%
Chan con Chan***	25,970% EA	23,111%	1,943%

*** Aplica en municipios con Aliados Crezcamos.

Líneas Especiales de MICROCRÉDITO

Líneas de Fomento Bancoldex - Gobiernos regionales para responder a los efectos del COVID-19

Línea	Tasa efectiva anual	Dirigida a clientes domiciliados en
Bancoldex N. de S/der y Cúcuta responde	5% por debajo de la tasa a asignar al cliente según su perfil de riesgo	Norte de Santander y Cúcuta
Bancoldex Atlántico y Barranquilla responde		Atlántico y Barranquilla
Bancoldex Santander y B/meja responde		Santander y Barrancabermeja
Bancoldex Bogotá responde		Bogotá
Bancoldex Agustín Codazzi responde		Agustín Codazzi

Nota: Línea de fomento Bancoldex incluye respaldo del Fondo Nacional de Garantías, lo cual representa un costo de comisión para el cliente.

Las cuotas del crédito que pagan nuestros clientes incluyen:

- **Nuestra tasa de interés.**
- **Seguro de vida deudor:** requerido por Crezcamos para respaldar la deuda en caso de muerte o incapacidad total y permanente. La aseguradora define unas tasas dependiendo de la edad del cliente, la cual es aplicada al valor del crédito para así determinar el valor del seguro.

Monto del crédito (SMMLV)

Porcentaje

De 0,2 SMMLV hasta 13 SMMLV	3,0% de 1 SMMLV+IVA
Mayor a 13 SMMLV hasta 25 SMMLV	4,5% de 1 SMMLV+IVA
Mayor a 25 SMMLV hasta 120 SMMLV	6,0% de 1 SMMLV+IVA

Nota: Este costo no se genera para soluciones financieras de **instalación de gas y Chan con Chan.**

- **Comisión por desembolso en Corresponsal Bancario (CB) para el producto Chan con Chan***

Monto aprobado	Comisión por desembolso en CB Corresponsal Bancario
100.000 - 215.000	15.000
215.001 - 325.000	25.000
325.001 - 435.000	35.000
435.001 - 550.000	45.000

*Esta comisión se cobra de manera anticipada en el momento del desembolso

Nota: el valor total unificado que nuestro cliente pagará se encuentra en el plan de pagos entregado durante el desembolso.

Sólo cuando se presenta incumplimiento en el pago de las cuotas se generan los siguientes costos adicionales:

- **Interés de Mora:** Valor adicional que debe pagar el cliente cuando se atrasa en el pago de sus cuotas de crédito. Corresponde a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superfinanciera para la modalidad de crédito.
- **Costos por cobranza Jurídica:** Valor que el cliente debe pagar cuando se encuentra en cobro Jurídico. Corresponde al 20% de honorarios jurídicos sobre el saldo capital, más gastos procesales.

Nota: el SMMLV para el 2021 según el decreto No. 1785 y 2361 del 29 de diciembre de 2020 es \$908.526.

Calculadora de crédito

Selecciona la línea de crédito e ingresa los datos solicitados, así conocerás un valor aproximado de la cuota mensual.

Recuerda que el valor máximo a prestar y la tasa depende de tu perfil crediticio, capacidad de endeudamiento y capacidad de descuento por nómina.



Simula tu crédito

Línea de crédito

Consumo-Libre inversión

Sueldo básico

\$2.000.000

Valor a solicitar

\$10.000.000

(mín \$50.000,00 - máx \$500.000.000,00)

Cantidad de cuotas

120

(mín 1 - máx 120)

Calcula la cuota mensual

El valor de tu cuota mensual es:

\$180.065

Utilizar Formula TASA en EXCEL
El valor de la cuota PAGO se introduce negativo y el valor desembolsado VA positivo, el numero de periodos NPER va en meses y el valor futuro VF es CERO en un crédito

LIBRANZA

Comfenalco pensando en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros trabajadores afiliados, ofrece créditos de fácil acceso en distintas modalidades y con las tasas de interés competitivas en el mercado, representando un respaldo económico a los afiliados.

El sistema de Libranza en Comfenalco tiene como requisito que las empresas afiliadas tengan un convenio de libranza previo con la Caja de Compensación para que sus trabajadores puedan acceder a las diferentes líneas de crédito.

Requisitos para acceder al crédito por libranza Comfenalco

Puede acercarse a nuestros puntos de atención Comfenalco con la siguiente documentación:

- [Formulario solicitud de crédito](#) (Recomendamos imprimir el formulario en hojas tamaño oficio).
- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% y legible.
- Fotocopia del comprobante de pago de nómina de los últimos dos meses.
- Certificado laboral de la empresa especificando antigüedad, cargo, salario y tipo de contrato (con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de cuenta o extracto bancario donde se indique: banco, tipo de cuenta y número.
- Fondo de Garantías: Es un seguro de cartera en favor de Comfenalco. Aplica para créditos inferiores a 13.000.000, o para personas reportadas en centrales de riesgo. Este equivale al 3.5% adicional del valor solicitado. [Formato Fondo de Garantías aquí](#)

LIBRE INVERSION			
MONTO	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 72 Meses
HASTA 20,000,000	A	1.17%	1.25%
	B	1.19%	1.27%
	C	1.22%	1.29%
MAYOR A 20,000,001	A	1.05%	1.12%
	B	1.07%	1.14%
	C	1.09%	1.16%

LIBRE INVERSION SIN DATA CREDITO			
MONTO	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 72 Meses
HASTA 20,000,000	A	1.67%	1.75%
	B	1.69%	1.77%
	C	1.72%	1.79%
MAYOR A 20,000,001	A	1.55%	1.62%
	B	1.57%	1.64%
	C	1.59%	1.66%

COMPRA DE CARTERA			
	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 72 Meses
HASTA 20,000,000	A	1.00%	1.05%
	B	1.05%	1.10%
	C	1.10%	1.15%
MAYOR A 20,000,001	A	0.85%	0.90%
	B	0.90%	0.95%
	C	0.95%	1.00%

COMPRA DE CARTERA SIN DATA CREDITO			
	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 72 Meses
HASTA 20,000,000	A	1.67%	1.75%
	B	1.69%	1.77%
	C	1.72%	1.79%
MAYOR A 20,000,001	A	1.55%	1.62%
	B	1.57%	1.64%
	C	1.59%	1.66%

EDUCACION			
MONTO	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 48 Meses
HASTA EL VALOR DE LA MATRICULA	A	0.95%	1.07%
	B	1.00%	1.10%
	C	1.05%	1.13%

EDUCACION SIN DATA CREDITO			
MONTO	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 48 Meses
HASTA EL VALOR DE LA MATRICULA	A	1.67%	1.75%
	B	1.69%	1.77%
	C	1.72%	1.79%

VIVIENDA			
MONTO	CATEGORIA	1 a 36 Meses	37 a 72 Meses
HASTA EL VALOR DE LA VIVIENDA	A	0.92%	1.04%
	B	0.97%	1.07%
	C	1.02%	1.10%

Las tasas de Cupocredito y Mercaexpress continuaran siendo modificadas mensualmente a tasa de usura vigente, diferencial por categoria.

Se podra ofrecer tasa desde 0.85% para campaña por la linea compra de cartera, sin tener en cuenta monto, plazo ni categoria.

Crédito de libranza

Unifica tus deudas
con nuestro



Crédito Libranza

✓ Con una de las
mejores tasas
del mercado
desde:

0,68 %
M.V.*
equivalente 8,52% E.A

*Tasa para categoría A con
subsido, con acierta de crédito
igual o superior a 750 puntos.
Aplica política de crédito



Solicita tu crédito aquí

Crédito de Libranza Compra Cartera (Tasa M.V. con subsidio) desde

TIPO DE TASA	Categoría *		
	A	B	C
36	0.68%	0.75%	0.81%
48	0.78%	0.84%	0.86%
60	0.80%	0.86%	0.91%

Crédito de Libranza Libre Inversión (Tasa M.V. con subsidio) desde

TIPO DE TASA	Categoría		
	A	B	C
36	0.75%	0.81%	0.81%
48	0.90%	0.96%	0.86%
60	1.01%	1.07%	0.91%



Solicita tu cupo de crédito en 10 minutos

Recibe el dinero en 1 día hábil


¿Cuánto dinero necesitas?

700000

Ingresar múltiplos de \$10.000

\$150.000  \$1.200.000






¿Cuándo puedes pagar? Una cuota **máx de 30 días**

23/05/2022 

Si pagas los primeros 10 días tendrás el 50% de descuento en cargos seleccionados

[Pedir mi crédito ya →](#)

Estos son los valores a pagar

Valor solicitado	\$700.000
Interés (25% E.A)	\$13.138 
Seguro	\$3.143 
Fianza FGA + IVA	\$88.215 
Administración	\$25.500 
IVA	\$4.845 

Total a pagar \$834.800

Casi 20% mensual

LIQUIDACION PRELIMINAR CREDITO DE VEHICULO TRADICIONAL

CAPITAL	\$ 117,500,000		
PLAZO	84	TASA	0.94%
VALOR CUOTA	\$ 2,029,226		
SEGURO CUOTA PROTEGIDA	\$ 132,000		
SEG. VIDA	\$ 103,400		
SUBTOTAL CREDITO	\$ 2,264,626		

CUOTA	CAPITAL	INTERESES	SEG, VIDA	SEG. VEH.	VR CUOTA	TOTAL CUOTA	SALDO
1	924,726	1,104,500	103,400	140,135	2,029,226	2,272,762	116,575,274
2	933,419	1,095,808	102,586	140,135	2,029,226	2,271,948	115,641,855
3	942,193	1,087,033	101,765	140,135	2,029,226	2,271,126	114,699,662
4	951,050	1,078,177	100,936	140,135	2,029,226	2,270,297	113,748,612
5	959,990	1,069,237	100,099	140,135	2,029,226	2,269,460	112,788,623
6	969,013	1,060,213	99,254	140,135	2,029,226	2,268,616	111,819,609
7	978,122	1,051,104	98,401	140,135	2,029,226	2,267,763	110,841,487
8	987,316	1,041,910	97,541	140,135	2,029,226	2,266,902	109,854,170

Solicitud	
Banco	Banco Santander
Fecha	17-mar-21
Valor Vehículo	219.990.000
Accesorios	
Cuota Inicial	116.990.000
A Financiar	103.000.000
% Cuota Inicial	53,2%
Plan	Tradicional
Plazo	72
Pagos	72
Tasa NMV	0,90%
Tasa EA	11,35%
Subvención	
Cliente NMV	0,00%
Cliente EA	0,00%
Cuota Extra (cada 6 meses)	
Mes 1	dic
Mes 2	jun

Cuota Residual	
Periodo de Carencia (Meses)	
Tipo Amortización	Normal
Seguro Todo Riesgo	
Seguro Crédito	9.047.520
<input checked="" type="checkbox"/> Vida	9.047.520
<input checked="" type="checkbox"/> Protección financiera	
A Financiar	112.047.520
Día de Pago	17

Total Cuota	2.239.651
Cuota Vehículo	1.949.975
Cuota Seguro Todo Riesgo	-
Cuota Seguro Crédito	289.676
Vida	171.286
Protección financiera	118.390

El calculo de esta cotización varia según el perfil del cliente, el análisis de riesgo y políticas de crédito, la tasa de interés indicada es de referencia y por lo tanto no son reflejo de la tasa y cuota final.

DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

3. Marco Legal – BREVE RESUMEN

Evolución reciente del Marco Jurídico

Ley 79 de 1988 y
Decreto 1481 (FE) y
1480 (Mutuales) de
1989



Ley 454 de 1998



Circulares Básicas
Contable y Jurídica
(2004, 2008, 2013)



Ley 1391 de 2010 y
1527 de 2012
Fondos de
Empleados



Decretos 961
Liquidez y 962
Buen Gobierno de
2018



Decreto 344 de
2017 Solidez



SIAR y SARL C.E. 14
y 15 de 2015



NIIF – 2013-2016



SARLAFT Circular
Externa 014 de
2018



SARL Circular
Externa 006 de
2019



2021: Nueva compilación y
actualización CBC Y CBJ
Diario oficial enero de 2021

<https://www.youtube.com/watch?v=9Zn6osODAOI>

Circular Básica Contable

Titulo I - COMUNES

1. Servicios pagados por anticipado
2. Daciones en pago
3. Castigo de Cartera
4. Fondos Sociales
5. Aportes Sociales

Titulo II – E. FINANCIEROS

1. Generales
2. Marco Grupo I y II
3. Marco Grupo III

Titulo III – PRUDENCIAL

1. Fondo de liquidez
2. Solvencia CAYC
3. Solidez FE

Título IV – SIAR

1. SIAR
2. SARC
3. SARL
4. SARO
5. SARM

Titulo V – INDICADORES

1. De Riesgo: crédito, liquidez y operativo
2. CAMEL: capital, activo, administración, rentabilidad, liquidez.

Circular Básica Jurídica

Título I - COMUNES

1. Economía Solidaria
2. Tipología
3. Institucionalidad Pública
4. SES
5. Niveles

Título II – ACT. FCIERA

1. Definición
2. Autorización
3. Especialización
4. Excepción
5. Desmonte
6. Posesión
7. Publicidad
8. Canales
9. Horarios
10. Fogacoop
11. Control legalidad
12. Cesión

Título III – SECTOR REAL

1. Constitución y registro
2. Control de legalidad
3. Prórroga precooperativa
4. Conversión precooperativa
5. Insolvencia
6. PN 2° Grado
7. Exoneración Revisor
8. APC contratación

Título IV – COMUNES

1. Actuaciones SES
2. Quejas
3. Contribución
4. Certificaciones
5. Libros y registro
6. Transformación, fusión, escisión
7. Administradores
8. Buen Gobierno
9. Revisoría
10. Autocontrol
11. Ejercicio funciones
12. Asambleas
13. Inhabilidades e incompatibilidades
14. Tasas máximas
15. Liquidación Vol
16. Liquidación Obl.
17. Prácticas ilegales

OTROS

Título V – SARLAF T

Título VI – Toma de posesión

Título VII – Anexos

DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

4. Roles y Funciones

Asamblea

Órgano de Dirección: Consejo de Administración o Junta Directiva

Órgano de Control Social: Junta de Vigilancia o Comité de Control social

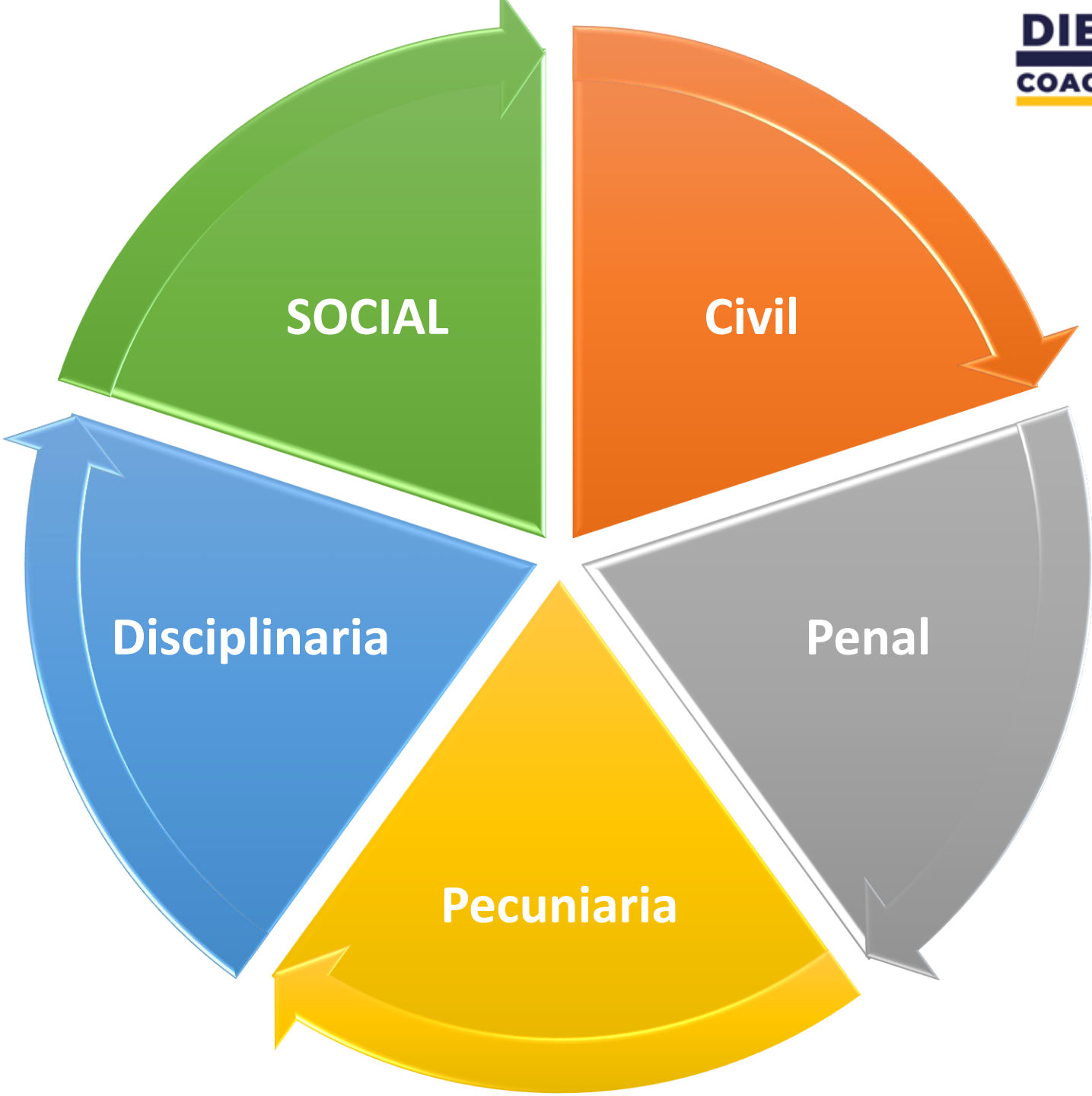
Revisoría Fiscal

Gerencia

Comités: Crédito Evaluación de Cartera, Riesgo de Liquidez, Educación y Bienestar Social

Empresa
Asociativa =
Administración
Democrática

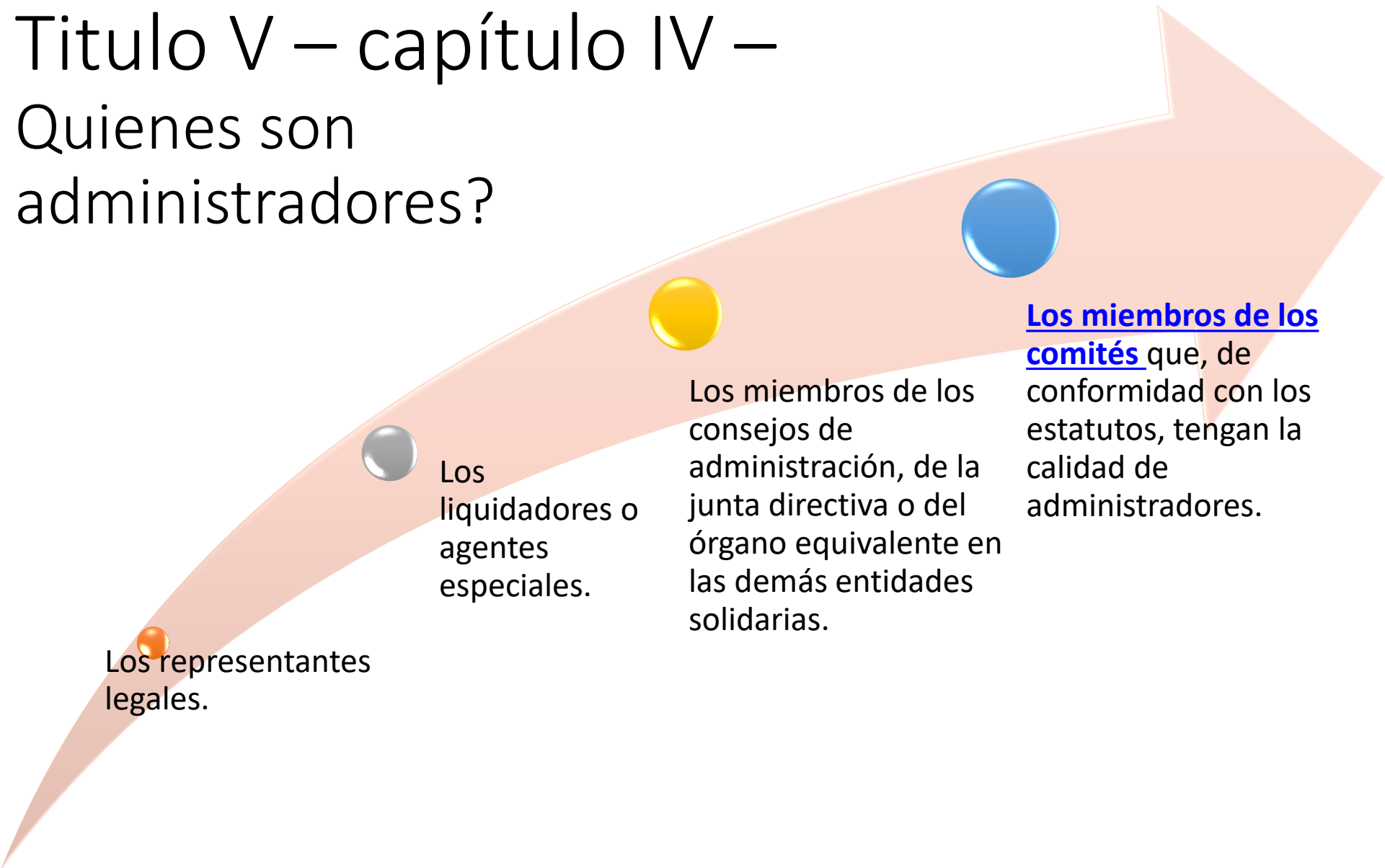
Responsabilidad



Circular Básica Jurídica

Titulo V – capítulo IV –

Quienes son administradores?



Los representantes legales.

Los liquidadores o agentes especiales.

Los miembros de los consejos de administración, de la junta directiva o del órgano equivalente en las demás entidades solidarias.

Los miembros de los comités que, de conformidad con los estatutos, tengan la calidad de administradores.

Funciones del Consejo y Junta Directiva

- Elaborar el Plan de Desarrollo y PESEM
- Nombrar al Gerente, al oficial de cumplimiento y a los diferentes Comités: comité de riesgos, comité de riesgo de liquidez, comités de educación y bienestar social, comité de crédito.
- Definir la estructura administrativa, planta de cargos y salarios
- Aprobar el Presupuesto y hacerle seguimiento
- Definir y reglamentar los servicios y fondos sociales.
- Aprobar inversiones y endeudamiento conforme a las atribuciones estatutarias.
- Hacer seguimiento a la gestión del Gerente y a la evolución de la entidad, al cumplimiento de sus metas y objetivos y al informe mensual del comité de riesgos.
- Aprobar todas las políticas, indicadores, manuales, instrumentos, mecanismos relacionados con el SIAR: Crédito, liquidez, mercado, operativo y lavado de activos.
- Informar de sus actividades a la Asamblea y aprobar previamente los estados financieros.
- DEBEN OBRAR: De buena fe, con apego a la ley, guardar confidencialidad, observar prudencia y diligencia, evitar conflictos de interés. SANCIONES de hasta 200 SMLMV personales y generales Artículo 36 ley 454 de 1998.

Concentrar el riesgo

.., contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias,

Invertir en sociedades o asociaciones no autorizados por la ley;

Facilitar, promover o ejecutar ..la evasión fiscal;

No suministrar la información razonable o adecuada ..

Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado

No llevar la contabilidad de la entidad según las normas aplicables,

Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control

Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva;

Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes

En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades

Sanciones 200
smlmv

Otras observaciones

- Pueden recibir remuneración siempre que esté en los estatutos o sea aprobada por la Asamblea.
- Los administradores, revisores y oficiales de cumplimiento de las cooperativas con actividad financiera requieren posesión ante la Supersolidaria previo a entrar a ejercer sus cargos.
- Los demás solo requieren registro en cámara de comercio.
- Deben hacer una autoevaluación anual.



Juntos
Fortaleciendo el sector
SOLIDARIO

DIEGO BETANCOUR
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA



Gracias por su Apoyo

COMPAU

COOAUTONOM
A

COOINPE

COOMPARTIR

COOMUTRANO
RT

COOPACREDIT
O

COOPCRECIEN
DO

COOPENOR

COOPRIACHON

COOPTECHO

COOTRABAN

EUROFES

FACEQUIN
LTDA.

FAVI UTP

FE ACCION
PLUS

FE
AUTOGERMANA

FECARIS

FECER

FECORH

FEDECATOL

FEDIAN

FEGREEN

FEINCOPAC

FEINGE

FEMEG

FEMPA

FEMPAPEL

FESFA

FESI

FODEMTEL

FONAHORROS
MORELIA

FONBIPHAR

FONDEC

FONDUCAR

FONEDUCOR

FONGENSA

FONGRANELER
A

FONMAIZ

FONWON

FELAFRANCOL

1. **ENTORNO:** tasas de interés e inflación altas (2022-2023), alta competencia
2. **ECONOMIA SOLIDARIA:** Empresa (vocación de servicio), Asociativa (ayuda mutua y democracia), sin ánimo de lucro (equidad, solidaridad, responsabilidad)
3. **CAPTACION DE AHORROS:** Cooperativas con autorización, Fogacoop y requisitos, Fondos de Empleados y Mutuales por derecho propio legal: ordinario, CDAT, contractual, permanente (con y sin retiro parcial). APORTES no son ahorros.
4. **CONSEJO – JUNTA:** En cooperativas con actividad financiera requieren posesionarse y ser profesionales o con experiencia y formación especializada. Responsabilidades: Planeación y pesem (Ver ANEXOS) <https://diegobetancour.com.co/que-es-y-que-no-es-el-pesem/>, reglamentos servicios y fondos (Ver Anexo), manuales riesgos, organigrama, presupuesto, sanciona asociados, nombra Gerente y comités (excepto control social) – CBJ Título IV. Responsabilidad solidaria por negligencia o dolo. Sanciones 200 SMLMV
5. **JUNTA VIGILANCIA – COMITÉ CONTROL SOCIAL:** Control a los resultados sociales (eficiencia y eficacia), a los medios para el logro de los resultados (legalidad), deberes y derechos de los asociados (CBJ Título IV Capítulo X). **7 mayo**
6. **FONDOS:** sociales (excedentes) / Mutuales (contribuciones): De ley Educación y Solidaridad para Cooperativas, FODES para Fondos, no se alimentan vía gastos (**Ver anexo**).
7. **RTE:** Especial para Cooperativas y mutuales Decreto 2150 de 2017 (art 107 y 107-1 ET), Fondos no contribuyentes (**Ver anexo**) <https://diegobetancour.com.co/riesgos-tributarios-para-el-regimen-tributario-especial-derivados-de-los-gastos-de-fondos-sociales-y-actividades-sociales/>
8. **BUEN GOBIERNO:** Conflictos de interés, revelación, de operaciones, honorarios, prebendas (**Ver anexo**)
9. **PRACTICAS PROHIBIDAS, RESPONSABILIDADES – veamos el CHECK LIST**

DIEGO BETANCOUR

C O N S U L T O R E S

COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

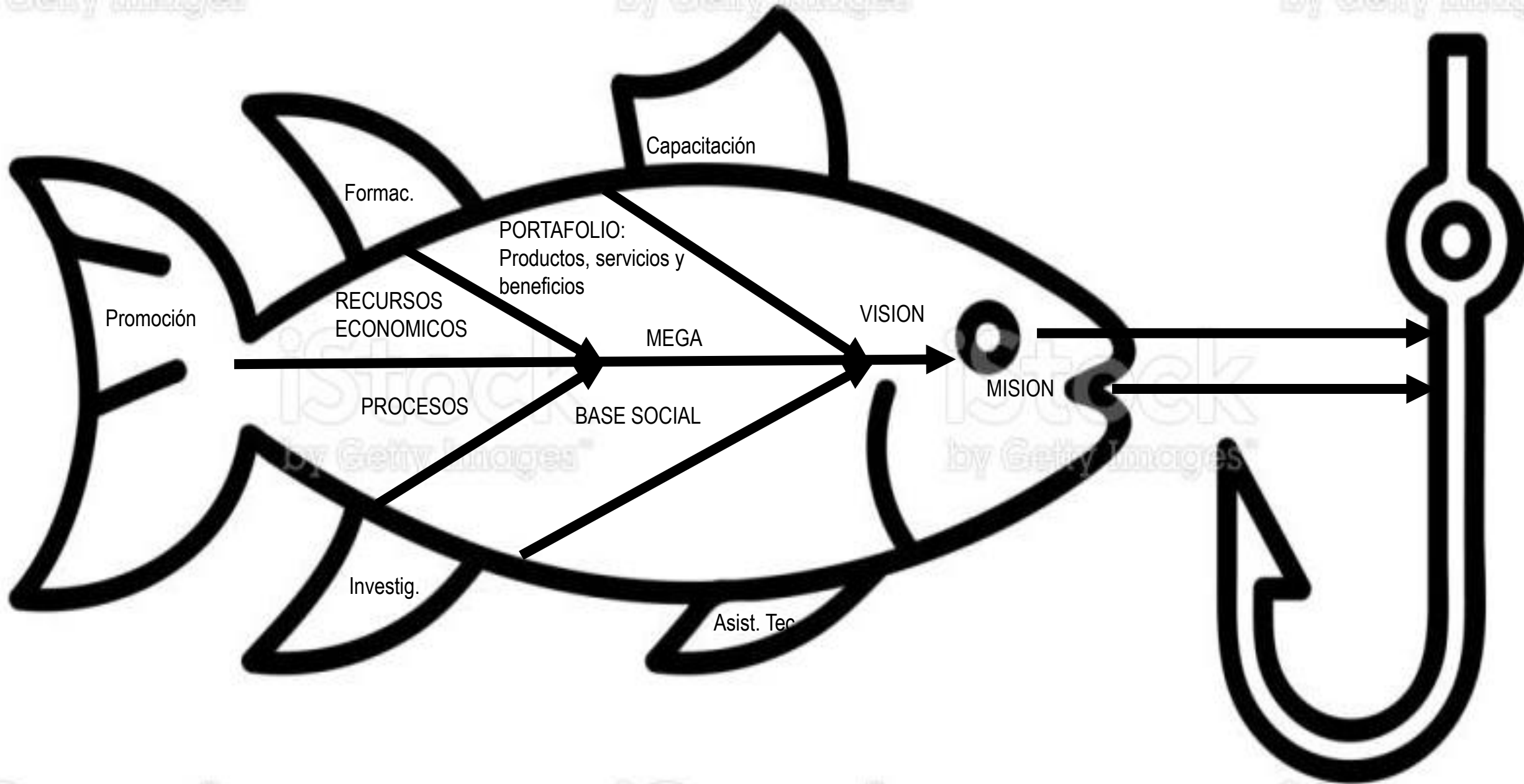
4. Cronograma de Responsabilidades

Ver Anexo Excel

DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

**5. Planeación Estratégica, PESEM, Fondos Sociales y
Mutuales
Ver anexos**

PESEM Y PLAN DE DESARROLLO



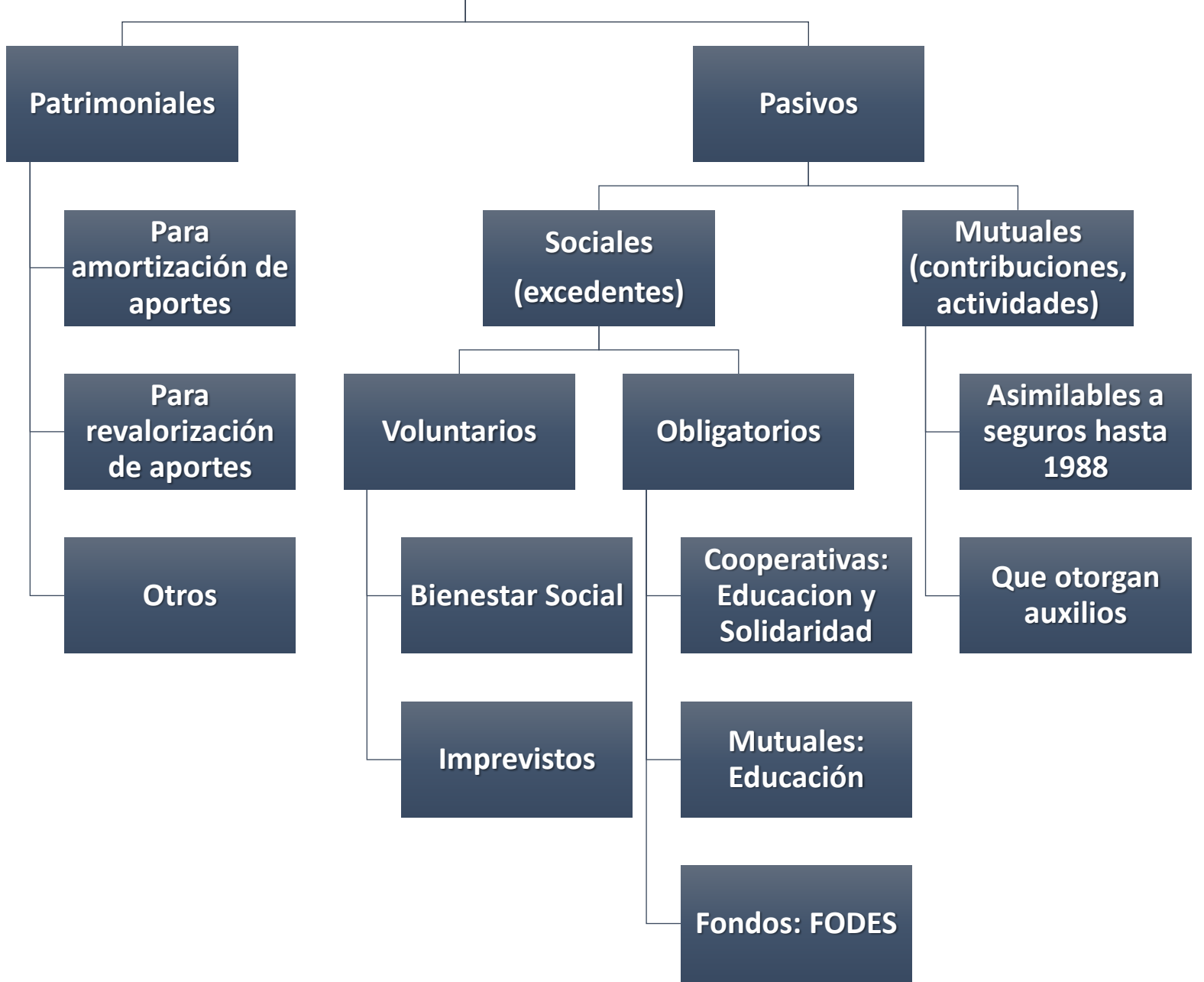
18. ¿Qué es el Pesem?

- Toda organización solidaria debe preparar un proyecto educativo socio empresarial solidario (Pesem), que oriente la ejecución de actividades educativas, en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica como soporte del plan de desarrollo con el fin de alcanzar las metas sociales planteadas para los asociados, empleados, sus familias y la comunidad en general.
- <http://www.supersolidaria.gov.co/es/faq/18-que-es-el-pesem>

CAPITULO IV - Fondos Sociales

Fondos

- Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo: destino y periodos de ejecución.
- Educación y solidaridad: inmodificable
- ..no podrán utilizarse para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la organización solidaria.
- se deben entregar a los beneficiarios ..
- .. deberán prever para cada uno de los fondos mutuales la disponibilidad de recursos a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de que puedan cumplir de manera oportuna las obligaciones adquiridas con los asociados aportantes, conforme a lo dispuesto en los reglamentos, para lo cual deberán abstenerse de colocarlos en activos de alto riesgo.



NORMA SUPERIOR

Circular

- **COOP. LEY 79 – A. 56.** ...podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo el ejercicio anual.
- **FE. D.1481 A. 69.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Decreto ni en sus decretos reglamentarios, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los FE y su carácter de no lucrativos.
- **MUTUALES. D.1480 – A. 74º.**- Las materias y situaciones no previstas en este Decreto o en sus reglamentos, se resolverán primeramente conforme a las disposiciones generales sobre entidades cooperativas, asociaciones y sociedades que por su naturaleza no sean contrarias a las Asociaciones Mutuales y subsidiariamente, se resolverán conforme a los principios mutualistas generalmente aceptados y a la doctrina.

Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo ...en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse...

....y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.

El acta de la asamblea en la cual fueron creados y aprobados los fondos y se especificó el monto y destinación de cada uno de ellos, deberán reposar en la organización solidaria y estar disponibles ...

Por su parte, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las administradoras públicas se regirán por los decretos que las regulan.

A pesar de que la norma es clara en permitir incrementos progresivos de los Fondos con cargo al ejercicio anual las instrucciones de la Supersolidaria claramente cambian su posición doctrinaria o jurisprudencia frente a la anterior circular (el resaltado en rojo es mío):

Texto anterior	Nuevo Texto
<p><i>El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la asamblea general, de conformidad con las actividades a cubrirse.</i></p>	<p><i>El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.</i></p>

Texto anterior

“El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, **con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones.** Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la asamblea general, de conformidad con las actividades a cubrirse.”

Nuevo Texto

“El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por las organizaciones con cargo al estado de resultados, **sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse, situación que deben quedar estipulada en el respectivo reglamento.**”

TEXTO ANTERIOR	NUEVO TEXTO
<p>Artículo 56 de la Ley 79 de 1998. Este artículo prevé que la asamblea general de las cooperativas y precooperativas podrán crear otras reservas y fondos, diferentes a los de creación legal previstos en el artículo 54 de la ley 79 de 1988.</p> <p>Igualmente define que la entidad, con parámetros presupuestales, determinará el valor a proveer en cada fondo o reserva.</p> <p>Cabe aclarar que, por definición, las reservas son patrimoniales mientras que los fondos pueden ser patrimoniales o fondos sociales pasivos.</p> <p>En los fondos sociales pasivos creados y <u>alimentados contra gastos del ejercicio</u> por decisión de la asamblea general (artículo 56 de la Ley 79 de 1988) se deberá contar con un reglamento donde se especifique el destino de los recursos.</p> <p>Para ello, se anexará el acta de la asamblea donde se aprobó y se especificó el monto de cada fondo.</p> <p>Por su parte, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las administradoras públicas se regirán por los decretos que las regulan.</p> <p>Cuando el organismo solidario esté registrando pérdidas (del ejercicio o acumuladas) o se encuentre restituyendo la reserva para protección de aportes, bajo ninguna circunstancia podrán alimentar fondos sociales pasivos contra gastos del ejercicio.</p>	<p>RESERVAS Y OTROS FONDOS CON FINES DETERMINADOS. Por decisión de la asamblea general, las cooperativas y precooperativas podrán crear otras reservas y fondos con fines determinados, diferentes a los de creación legal previstos en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.</p> <p>Así mismo determinarán el valor a proveer en cada fondo o reserva <u>con el remanente del excedente del ejercicio anual.</u></p> <p>Por definición, las reservas son de carácter patrimonial, mientras que los fondos con fines determinados pueden ser de tipo patrimonial o pasivos de carácter agotable.</p> <p>Los fondos con fines determinados creados por decisión de la asamblea general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos.</p> <p><u>El tratamiento contable de estas reservas y fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.</u></p> <p>El acta de la asamblea en la cual fueron creados y aprobados los fondos y se especificó el monto y destinación de cada uno de ellos, deberán reposar en la organización solidaria y estar disponibles en todo momento para la Superintendencia.</p> <p>Por su parte, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las administradoras públicas se regirán por los decretos que las regulan.</p>

Ver anexo WORD – Fondos Sociales y Mutuales

1. SOCIALES DE LEY: Educación, Solidaridad, FODES

- DEBITOS
 - Impuesto de Renta, Solidaridad, Emprendimiento según reglamentos
- CREDITOS
 - Excedentes

2. FONDO SOCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

- DEBITOS
 - Ejecución de programas de educación, solidaridad, emprendimiento agotados los fondos de ley y otros programas de BIENESTAR segunr reglamento
- CREDITO
 - Remanente del EXCEDENTE

3. FONDOS MUTUALES

- DEBITO
 - Una vez agotado el Fondo de Bienestar Social continua los programas
- CREDITO
 - Cuotas de admisión, Bonos, Rifas y demás contribuciones de los asociados

4. RESULTADOS

- DEBITO
 - Una Vez agotados los fondos de ley, sociales y mutuales se registran al gasto previamente incluidos en el presupuesto
- CREDITO
 - Aprovechamientos aportes NO reclamados, Comisiones o reembolsos de proveedores, donaciones, Fiestas, actividades.

Artículo 1.2.1.5.2.7. Determinación del beneficio neto o excedente para los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial de que tratan los artículos 19-4 del Estatuto Tributario y 1.2.1.5.2.1. de este Decreto calcularán el beneficio neto o excedente de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que resulten aplicables a los contribuyentes de que trata la presente Sección.

Parágrafo 1. Para las Cooperativas de Trabajo Asociado constituye ingreso gravable por la prestación de servicios el valor que quedare una vez descontado el monto de las compensaciones ordinarias y extraordinarias pagadas efectivamente a los trabajadores asociados cooperados, de conformidad con el reglamento de compensaciones, sin perjuicio de la obligación de declarar la totalidad de los ingresos percibidos por otros conceptos. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 102-3 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2. Para la procedencia de los egresos realizados en el respectivo periodo gravable que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el objeto social, deberá tenerse en cuenta los requisitos señalados en los artículos 87-1, 107, 107-1, 108, 177-1, 177-2, 771-2 y 771-3 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de acreditar la correspondiente retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, cuando hubiere lugar a ello.

Artículo 1.2.1.5.2.11. Remuneración de los cargos directivos y gerenciales en el Régimen Tributario Especial para los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación en dinero o en especie, por nómina, por contratación o comisión a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de los contribuyentes del Régimen Tributario Especial de que tratan los artículos 19-4 del Estatuto Tributario y 1.2.1.5.2.1. de este Decreto, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad

Lo dispuesto en el presente artículo aplica para aquellos sujetos que tengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario -UVT obtenidos a treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año gravable.

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles.

Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

* **-Inciso 3 Modificado-** En ningún caso serán deducibles las expensas provenientes de conductas típicas consagradas en la ley como delito sancionable a título de dolo. La administración tributaria podrá, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, desconocer cualquier deducción que incumpla con esta prohibición. La administración tributaria compulsará copias de dicha determinación a las autoridades que deban conocer de la comisión de la conducta típica. En el evento que las autoridades competentes determinen que la conducta que llevó a la administración tributaria a desconocer la deducción no es punible, los contribuyentes respecto de los cuales se ha desconocido la deducción podrán imputarlo en el año o período gravable en que se determine que la conducta no es punible, mediante la providencia correspondiente.

ciento (5%).

Art. 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Art. 240. Tarifa general para para personas jurídicas.

Art. 211. Exención para empresas de servicios públicos domiciliarios.

Art. 107-1. Limitación de deducciones.

* **-Adicionado-** Las siguientes deducciones serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas, hagan parte del giro ordinario del negocio, y con las siguientes limitaciones:

1. Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos, cortesías, fiestas, reuniones y festejos. El monto máximo a deducir por la totalidad de estos conceptos es el 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados.
2. Los pagos salariales y prestacionales, cuando provengan de litigios laborales, serán deducibles en el momento del pago siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la deducción de salarios.

Art. 36-4. Procesos de democratización.

Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Art. 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Art. 240. Tarifa general para para personas jurídicas.

Art. 211. Exención para empresas de servicios públicos domiciliarios.

DIEGO BETANCOUR
C O N S U L T O R E S
COACHING ECONOMÍA SOLIDARIA

5. SIAR

SIAR Ámbito de aplicación (CBC III, IV, V CBJ IV, V)

SIAR	Sistema integral de administración de riesgos (C.E.15/15)
SARC	Crédito: Todas con cuenta 14 (R. 1507 2001)
SARL	Liquidez: Todas con cuenta 21 (Desde año 2002)
SARO	Operativo: NUEVO Cooperativas con actividad financiera
SARM	Mercado: NUEVO Cooperativas con actividad financiera
SARLAFT	CAC C.E. 007 de 1997, Todas 2014, 2017, 2018 CBJ TV

CREDITO

1. OTORGAMIENTO:

- Matriz de Riesgo
- Análisis de Crédito
- Condiciones, documentación, límites, garantías, instancias.
- Información al deudor
- Actualización de Garantías

2. SEGUIMIENTO:

1.1. Monitoreo

- a) **Mensual:** Cosechas, Matrices de Transición, Mora segmentada (Ver nota E.F.).

1.2. Evaluación

- a. Semestral: Evaluación de Cartera para 1 nivel y Categoría Plena
- b. Anual: para las demás
- c. Metodología, criterios, recalificación (solo interna).
- d. Deterioro: Pérdida Esperada.
- e. Desaparece Comité de Evaluación

3. RECUPERACION:

- Otras modificaciones no consideradas reestructuración
 - Designar funcionario encargada de base de datos
- Trimestral:** cartera en mora, reestructurada, novada, modificada, concentración, límites, partes interesadas.

LIQUIDEZ

1. Cooperativas con captación de ahorros, F.E. Categoría Plena y Mutuales con ahorros (Mensual)

- Matriz de Riesgo
- Fondo de liquidez
- Comité de Riesgo de liquidez
- Brecha de liquidez
- IRL
- Otros indicadores
- Pruebas de estrés
- Normas prudenciales (solidez, solvencia, concentración)

2. Otros Fondos de Empleados

- Fondo de liquidez
- Trimestral Brecha de liquidez

3. Otras entidades

- Definir sus propios indicadores, políticas y límites

OPERATIVO

- Formalmente aplica para Cooperativas con Actividad Financiera pero en general todas las entidades deberían contar con:
- Planeación Estratégica y PESEM – seguimiento.
- Código de Conducta: conflictos de interés
- MATRIZ Identificación de riesgos operativos y plan de continuidad: procesos, recurso humano (fraudes, errores, fuga, incompetencia, demandas, enfermedades, accidentes, incapacidades, ausencia), tecnología, infraestructura (daño, obsolescencia, robo), hechos externos (catástrofes, pandemia, hechos de terceros), fraudes,
- Reporte eventos de riesgo operativo
- Revisión informes de revisoría
- Revisión requerimientos Supersolidaria (Fogacoop).
- Estado de las Pólizas
- Resultado de los arqueos e inventarios.
- Sistema de Gestión Documental
- SSGST
- Habeas Data

MERCADO

1. Cooperativas con captación de ahorros cuyas inversiones >10% del activo:

- Matriz de Riesgo (identificación)
 - Medición de inversiones a precios de mercado MEV
 - Todas las etapas: control y monitoreo
 - Todos los elementos: políticas, procedimientos, documentación, estructura.
- ### 2. Las que no cumplan este criterio:
- Matriz de Riesgo (identificación)
 - Elementos
- ### 3. Todas las entidades
- Identificación
 - Políticas de inversiones
 - Monitoreo
 - Valoración: marcos técnicos contables.
- ### 4. Seguimiento a las tasas de interés, competitividad y rentabilidad de las inversiones.

SARLAFT

1. En pleno proceso de modificación
2. Proceso de debida diligencia en el conocimiento de las “contrapartes”:
 - Recolección de información al ingreso, identificación (medios virtuales, convenios con patronal para fondos de empleados)
 - Actualización de información
 - Listas restrictivas, vinculantes o de riesgos
 - Archivo de la documentación
3. Segmentación
4. Monitoreo Transaccional y consolidación electrónica de operaciones
5. Reportes
 - ROS
 - ROE
 - Productos
 - TD / TC
6. Capacitación ANUAL
7. Informe Semestral

TITULO IV – SIAR (desde 1 de julio 2021)

Mensualmente

a. La persona responsable de la gestión de riesgos ...deberá presentar en cada reunión del comité de riesgos, la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta.

- Este comité debe estar conformado por un número impar de miembros, como mínimo 3 y sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.

- La alta gerencia y el área o responsable de la administración de riesgos, deben informar, por lo menos mensualmente, al consejo o a la junta, las posiciones del activo y del pasivo que cuentan con mayor exposición a riesgo y los resultados de su gestión.

Trimestralmente

- La persona responsable de la gestión de riesgos en la organización solidaria deberá presentar en la reunión del comité de riesgos, al final de cada trimestre, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.

Semestralmente

- La revisoría fiscal y la auditoría interna, o quien desempeñe esa función en la organización solidaria, deberán informar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, al comité de riesgos, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de los mismos. Estos informes deberán quedar a disposición en las actas en la que consten las reuniones realizadas por el comité de riesgos y por los consejos de administración o juntas directivas, según corresponda.

Anualmente

- El consejo de administración o junta directiva, es el responsable de la aprobación de las políticas para el manejo de los diversos riesgos, de su correspondiente revisión y actualización, al menos una (1) vez al año y de su correspondiente comunicación a toda la organización.
- Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes (5. Comité de Riesgos).
- Las organizaciones solidarias vigiladas deben validar las metodologías de medición y/o valoración de los riesgos por lo menos una vez al año y deben ser probadas en diferentes escenarios

CONTROL SOCIAL

Y que papel cumple el Autocontrol?

ESO LO VEREMOS EL 7 DE MAYO DE 2022 CON LAS JUNTAS DE
VIGILANCIA Y EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Junta de Vigilancia - Ley 79 de 1988
Artículo 40° - FUNCIONES

Velar por la legalidad de los actos.

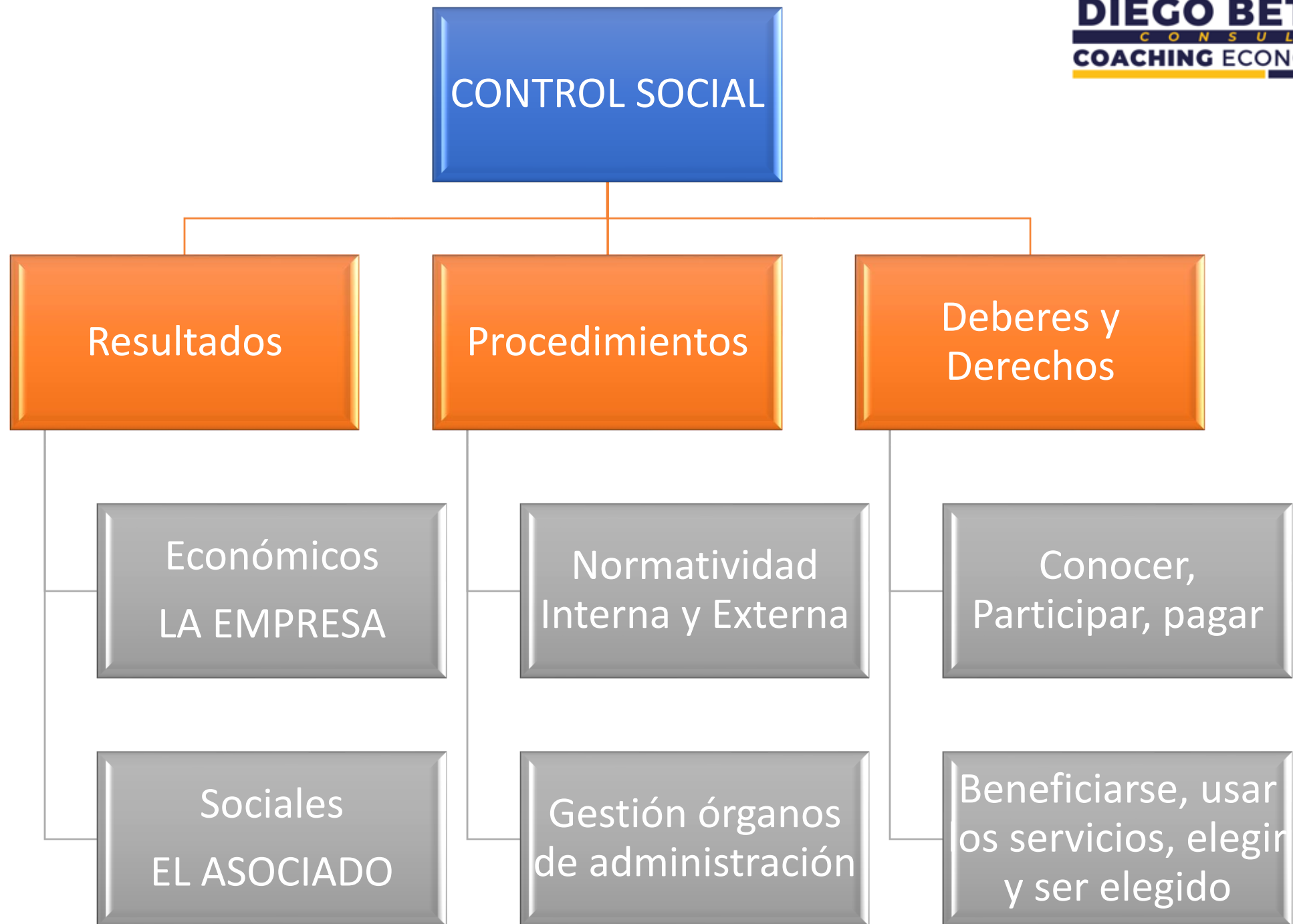
Informar irregularidades y presentar recomendaciones.

Tramitar reclamos de asociados.

Llamados de atención asociados y solicitud de aplicación de sanciones.

Verificar lista asociados hábiles.

Informar a la Asamblea sus Actividades.



Cap. X- Instrucciones Control Social

Ejercer
Funciones Art
40 ley 79/88

Expedir su
Reglamento

Llevar Libro
Actas

Verificar
Legalidad,
incluye Fondos
Sociales

Seguimiento y
evaluación
PESEM

Revisar
mínimo
semestralment
e actas

Informar
irregularidade,
solicitar
correctivos

Adelantar
Investigacione
s

Seguimiento
Semestral
Quejas y
tramitar

Verificar
Inhábiles

Cap X - Responsabilidades del Control Social

- ...según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, los miembros del órgano de control social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos, y sus funciones deben desarrollarse con un carácter técnico y con fundamento en criterios de investigación y valoración; y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.
- ...los miembros de los órganos de administración que están en la obligación de prestar toda la colaboración y suministrar la información requerida en los procesos que adelanten los integrantes de los órganos de control social o el órgano designado para ello.
- ...en sus estatutos deben establecer requisitos rigurosos para acceder a los cargos de los órganos de administración y vigilancia.

- a. Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la complementen
- b. Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.
- c. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
- d. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.
- e. El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.



